GRATVLACION

HVMILDE A LA RELIGION SERAFICA

EN OCASION DE SV MAS FELIZE dicha de la Canonica eleccion de su Ministro General el Reuerendissimo Padre Fray Iuan Merinero, celebrada en el insigne Conuento de Santa Maria de Ara Cœli de Roma, el año de 1639. en onze de Iunio, confirmada con Bulla de la Santidad de Nuestro Santissimo Padre Vrbano Octauo. Amparada y fauorecida de Nuestro Catholico señor y Rey de las Españas Philipo IIII. el Magno, con su Decreto Real, publicado en su Corte en 15. de Otubre del año de 1640.

EN NOMBRE DE SV PROVINCIA de Andaluzia, Fray Pedro Benjumea, Lector Iubilado, Regente del Colegio de San Buenauentura de Seuilla, y Custodio que fue en el Capitulo General de Toledo, el año de 33. A los pies de su Reuerendissima humilde

C. & D.

ASSVMPTO DEL Tratado.

QVAN Parecida sea en su nacimiento, y felizes progressos la Seraphica familia, a la Militante Yglesia, lo pondera con admirables consonancias el libro de las conformidades del gran Padre Fray Bartholome de Pisa, tan celebrado con justo titulo de la antiguedad; ajustádo como cabeça vn Crucificado viuo, a la menor Yglesia, y vn Dios muerto en Cruz a la Catholica y vniuersal Madre; con tal correspondencia, que en lo aduerso, y prospero parezca la menor viuo traslado de la mayor. En dos cosas entre otras muchas lo ha parecido en estos presentes siglos. La primera en la dissencion concorde de los miembros entre si. La segunda en la dificultad de ajustacion a su vnica cabeça, para recebir della las dignas influencias. Que la vniuersal Yglesia, sin perjuizio de su perfeccion, ni detrimento de su Fundador Diuino, padeciesse dissensiones; lo ponderò el gran Padre san Geronimo en su Apologia ad Rufinum, lit. H. cõ estas palabras: *Non ne, & Apostoli saluis inter se amicitijs dissenserunt; quum Paulus, & Barnabas propter Ioannem, cognomento Marcum stomachati sunt, & separauit eos nauigatio quos Christi Euãgeliũ copullabat? Non ne idem Paulus in faciẽ Cephæ restitit, quod non recto pede incederet in Euangelio? Et tamen præcessorem suum, & columnam Ecclesiæ vocat, & exponit prædicationem, ne in vacuum curreret, aut cucurrisset? Non ne in Religione etiam liberi á parentibus, salua pietate, dissentiunt?* Donde nos prueva el Santo, que cabe bien en la vnidad de la Yglesia menor dissencion con caridad, y Euangelica paz, assi entre los miembros, que vnió la caridad entre si, como de los miembros a su cabeça; mas sin salir de la linea de Pablo, en el reconocimiento rendido, y deuido lenguaje, a el Vicario de Christo, y sucessor, a quien reconocio humilde por su Prelado, columna de la Yglesia, y a si por ministro de su obediencia (porque de otra manera, aunque fuesse Pablo Vaso de eleccion, echaria gran borron al curso terso, y limpio de su Apostolado, dexãdo de ser Vaso de la eleccion de su cabeça natural; y de aí se tomaria argumento para probarle, que *in vacuũ curreret, aut cucurrisset.*) Quantas dificultades se ofreciessen para ajustarse a su cabeça Christo la vniuersal Iglesia, lo manifiesta el glorioso Euangelista Iuan en la mayor parte del Apocalypsis, hasta que llegando al cap. 19. y viendolas vencidas por autos del diuino Consejo, y sus doctos ancianos en la sala de su acuerdo (aũque pudiera Dios a sus solas, como superior a lo criado, determinar, y acordar)

oyó vna voz el diuino Euangelista, que salio del Trono Regio mandando rendir gracias a su Dios, los grandes, y pequeños; y luego al punto vna confusa turba, llena de alboroços, en consonancia de las acordadas lenguas de las aguas, y truenos espantosos de las nubes, q̃ vnanimes dezian; *Alleluia quoniam regnauit Dominus Deus noster Omnipotens.* Y expomendo Geronimo la palabra misteriosa, dize preguntado por Marcella; que es lo mesmo que dezir: *Dominus noster venit, vt sit sensus, si quis non amat Dominum Iesum Christum anathema sit, & illo completo deinceps inferatur, Dominus noster venit, quod superfluum sit, aduersus eum odijs pertinacibus velle contendere quem venisse iam constat.*

Dado el decreto del diuino Acuerdo, vna es la voz de las más discordes criaturas, cielo, tierra, y aguas, vnidas con los hombres. Todas se alegran, y confiessan, que a pesar del infierno Reynó el Cordero, Cabeça de la Iglesia; promulgan vn vando de comun sentir, que si alguno no amare a su Cabeça (que no basta obedecerla) le echen de su vnido cuerpo: y assi mesmo declaran por de ningun valor y fuerça qualquiera afectada contencion de odio pertinaz, pues ya consta a lo juridico por fee de Escriuano publico, qual es el diuino Euangelista Iuan, que tomó su possession el Cordero Dios.

Bien a lo claro hallará el advertido estampadas estas dos partes en la menor Iglesia: contiendas Apostolicas, y disensiones, (mas *saluis inter se amicitijs*) á auido: de modo que podemos dezir, que *separauit nos electio, quos Christi Euangelium copullabat.* Diuersos dictamenes en la eleccion, atendiendo cada vno a lo mejor, y mas a proposito para el mayor agrado de las dos Magestades, y bien de la Religion Seraphica; mas no por esto ay quien diga, que el electo no es legitima cabeça, ni sucessor de Francisco, y columna de su Yglesia; todos lo predican, como Pablo a Pedro: que a no hazerlo seria sacar pies atras en la virtud, y auẽtajadas letras. Y como en la Iglesia vniuersal (ajustadas dificultades) le configuiò la ajustacion a su cabeça, en virtud de las salas de justicia, y estado de Dios; assi en la menor inspirando el cielo, està firme su cabeça en virtud del decreto, y aprobacion de Iusticia, y Estado de nuestro natural Rey y Señor: y assi como allà corrio obligacion a las criaturas todas en vnidad, y correspondencia del cielo a hazer demostraciones festiuas; assi aqui a los hijos de Francisco: los derramados como aguas por su humildad hagan coro; los excellos por sus letras, y prendas mayores leuanten sus vozes; el comun de la Religion en vnion Euangelica; y todos juntos digan: *Alleluia quoniam regnauit Pater noster Reuerendissimus*, porque ya gouierna su Religion el desseado Padre, y Seraphico General de la menor Iglesia. Con la trompa de

la fama promulgueſſe vn vando, que diga: *Si quis non amat Patrem noſtrũ Reuerendiſsimum anathemaſit.* Tengaſe por no hijo de Franciſco, y ſegregado de ſu cuerpo miſtico el que no amare a vn General, y ſuceſſor ſuyo, de tan dignas prendas: y ſacando la conſequencia de Geronimo infieraſe de nueſtra fieſta, *quod ſuperfluum ſit aduerſus eum odijs pertinacibus velle contendere, quem veniſſe iam conſtat.* Y para concluyr a mi propoſito, la ſimilitud le aduierta; que le dixo el Angel al glorioſo Euangeliſta deſpues de auerle hecho ſaber lo miſterioſo de las bodas, que ſe celebrauan entre la Igleſia, y el Cordero, que tomaſſe veloz la pluma, y eſcriuieſſe: *Et dixit mihi ſcribe.* Lyra; *Ad fututuram memoriam.* A muchos de la Religion miró el precepto, y ya con erudicion, y glorioſo triumpho ſe ha obedecido en parte, haziendo deſcripcion llena de verdad, de ſubſtancia, y circunſtancias del hecho, y admirables conſonancias al derecho Canonico, ley natural, y policia, repreſentado todo con animo rendido, para conciliar afectos ſuperiores a la verdad mayor, y mas firme del ſuceſſo de la eleccion. Dichoſa pluma, que mereciſte llamarte eſpada de defenſa en el mayor cõflicto del mas valiente humilde de la Religion.

Y por ſi, o canſada, o diuertida en los negocios mayores no oyere la ſegunda voz del Angel, que repite ſu precepto, para que publique alboroçada, lo q̃ valiente conquiſtó; la humildad de la mia ofrecerá obediente a el Angel en breue tratado la materia de alegria, para que a todos cõſten los Celeſtiales y Reales vandos, que dizen; *Si quis, &c.* Y fio de mi zelo, y de la cauſa, que me ſerán eſcudo a cenſuras indeuidas a el aſſumpto, quando ſe deuan a la obra, por lo improporcionado de ſu Autor. A letra viſta el zelo es conocido, breue el tratado, conociẽdo la verdad de vnos antiguos y ſentencioſos verſos de prudente y Chriſtiano Autor, a quien deuo la aduertencia.

Pauca loqui prudens audireque plurima debet,
Os vnum binaſque aures idcirco tenemus.

Si vna es la pluma, que eſcriue (reprimiendo el impulſo lo poſsible) quedan dos oydos para las cenſuras piadoſas, que eſpero.

Todo el tratado ſe diuide en ſiete Parraphos, q̃ deſcriben cauſas, calidades del electo, y ſu eleccion, con el ſeguro de los fructos de la Religion tan neceſſarios, como deſſeados, que ya ſin impedimento alguno comẽçamos a gozar alegres por mano de nueſtro Rey y Señor Philipo Quarto el Magno, que Dios guarde.

§. I.

En la creacion de los Prelados Dios, y los Principes causan feliz estado a las Republicas.

LIsigne Cartaginense, y antiguo Tertuliano (Religion Seraphica, digna madre de lo auentajado de las dos Iglesias, Militante, y Triumphante) lleno de jubilos, nacidos de la atenta, y delgada consideracion del feliz estado, no solo de su patria, mas añ de la estendida Prouincia de Africa, dâ principio a su libro de Pallio, ridiendole parabienes, y felizidades en ponderosas palabras, llenas de conceptos, dignos de su viueza y afecto. *Principes semper Africæ viri Carthaginenses, vetustate nobiles, nouitate fœlices, gaudeo vos tam prosperos temporum, cum ita vaccat, ac iubat habitus denotare pacis.* Varones de Carthago siempre Augustos, Principes de la Africa, nobles de solar conocido, y antiguedad eterna, en la nouedad destos tiempos coronados de felicidades; mil parabienes riudo en sacrificio incruento a vuestras excelsas aras, pues os veo gozar alegres tan felizes, y dichosos tiempos: de los quales ocasionados para ostentar vuestra prosperidad, vestis la rica librea de la paz. Y porq lo ponderoso del dezir de tan graue Autor pide comento, se aduierta; que esta felizidad en la nouedad de Africa, y Carthaginenses, se vinculaua a vna nueua obediencia, que humildes prestaron al Romano Imperio, de quien recibieron leyes, cõdignas a su Monarchia, abundante, y pũtual sustento, y el ocio de la desseada paz; y assi dixo: *Hæc, & annona, & otia ab imperio, & cælo benè est.*

Nu. 1.

Nu. 2. *Felicidad de Africa, y Cartago, estar sujetos al Imperio Romano*

Todo lo deues (Africa y Carthago, patria mia) a la admirable vnion de Cielo, y Romano Imperio, pues dadas las manos, te han hecho felize en la nueua obediencia. Reparese en aquel, *habitus denotare pacis*, y consultese a su Scholiador Pamelio, y dirá que desde la nueua obediẽcia vsaron nueuo traje en Africa, y Carthago, y tal, q̃ *nec caufidicis, nec militibus vsitatum fuerat.* De donde parece, que liquidando lo que mouio a Tertuliano a darles parabien, consistio en hallarse realçada su antigua nobleza con la felicidad nueua de obediẽcia al Imperio, que en el ocio de tal suerte daua lu-

Nu. 3. *Librea de Cartago en los triunfos de la paz.*

gar à las letras, y culto de Christo Señor Nuestro, desterrado todo genero de litigios intricados, y rumor de armas, y aparatos belicos, que ni aun la toga militar auia dexado, ni puerta para litigio ciuil, ni criminal: todo era culto de la diuina Ley, todo paz, todo amor, todo cumplimiento de recíprocas, y amigables correspondencias. Mas pudieran dezirle a Tertuliano sus Carthaginenses, que no era mucho gozassen de el ocio santo, paz, y ausencias dulces de la guerra, y estrepito de las armas; pues les auia costado dificultades penosas, y sangrientos dessassosiegos. A lo qual satisfaze Nazianzeno con su dezuda eloquencia en su primer Apologetico, es muy bien q̃ hazgan la costa los trabajos anexos a la mayor estimacio de la paz; porque no entre el desprecio con facilidad, y se pierda la prenda, que para ostentar lo mucho que vale, es justo q̃ sus ferias sean subidas, y se pague por su justo precio. *Adeo facile in contemptum venit, quidquid facile superatur.* No es impropercion se pagasse a precio de sangre, y a costa de obediencia nueua, y no pensada, lo que en si pide eterna estimacion.

Nu. 4.

Lo q̃ poco cuesta facilmẽte se desprecia.

Preste Tertuliano sus palabras, y agudo pensar; Nazianzeno su eloquencia, para que de lo dicho pueda dar el plazeme de la felize obediencia nueua, de las discretas, y acordadas leyes, de la paz que se espera con el nueuo gouierno de tan inclito Prelado, como al presente goza la Religion Seraphica, q̃ vsando de la figura Anagramma podré dezir a los mios lo q̃ Tertuliano a los suyos. *Principes semper Seraphici, viri paupertatis, vetustate nobiles, nouitate felices, gaudeo vos tam prosperos temporum, cum ita vaccat, ac iuuat, habitus denotare pacis.* O Principes Seraphicos de la Iglesia, cuyo Principado heredasteis del Seraphin diuino Francisco, conduzido en forma Seraphica del diuino y humano Rey, en lo excelso del monte Alberna: Varones de la varonia mejor de los Reynos de Dios, su pobreza santa, si nobles antes por la antigüedad de la sangre de Francisco en Cruz, *nouitate felices*, dichosos al presente por la nouedad, que alegres poseeis, y celebrais felizes. Los alboroços no se pueden contener, quando pulsa el coraçon, alienta el pensamiento, incita la pluma, provoca a llamas el afecto, *gaudeo vos tam prosperos temporum.* Os doy mil parabienes, y los recibo; viendo que las infelicidades del año de treynta y nueue, pronosticadas tantos siglos antes, y cumplidas

Nu. 5.

Dichas de la Religiõ Seraphica.

Nu. 6.

mueſtro deſpecho en las inquietudes Religioſas, deſcubre ya entre ſus tinieblas vn claro Sol a nueſtro Firmamento, q̃ corte el hilo a la infelize tela, vrdida del demonio: y deſcubre lo precioſo del brocado de tres altos, que texió en ſu Cruz el humilde Franciſco, con los viſos de pobreza Euangelica, obediẽcia Religioſa, y caſtidad Seraphica: *gaudeo vos habitus denotare pacis*: Os doy mil parabienes quando os veo ya preuenidos habitos nuevos de bizarra gala, librea con vnos de paz, y caridad, que ſe reparte en eſta fieſta, para que aſsi dexeis la toga militar (indice proprio de belicoſos animos) y no atendais a las togas Conſulares, Iudiciales, y Pretorias, a q̃ os obligò la diſſencion. Ya teneis como diſpueſtos habitos pobres, recebidos de Franciſco, a quien eſtá vinculada la paz, y caridad.

Parabienes juſtos por el nueuo gouierno.

Nu. 7.

Y ſi ſe me pregunta en que conſiſte eſta adelantada dicha, con que ſois *nouitate fælices*, y qual es la nouedad que funda paz, deſtruye porfiadas contiendas de vueſtras Prouincias, y las reduze al vinculo primitiuo en que tuuo vueſtro Patriarca ſu pequeña familia? Digo, que en la eleccion de nueuo Patriarca, a cuya obediencia, y yugo amoroſo alegres preſtamos la cerviz ſujetos. Pues en eſta obediencia, como en cifra ſe halla el ſuſtento eſpiritual, la paz, las letras, los jubilos de la perfeccion Euangelica, agrado de nueſtro Seraphin diuino, y beneplacito del cielo, como mueſtran las dificultades, que á tenido, que eſtas afiançan el ſeguro de la verdad en lo que es, y prometẽ, y ponderan el precio que vale, pues es el parto de tãtas, y tan piadoſas oraciones, diſciplinas, y clamores de juſtos: que ſi coſtara menos, quiçàs ſe deſprecibra a lo facil, ſegũ Nazianzeno: *Quia adeò in contẽptum veniunt quidquid facile ſupera tur.* Cueſte mucho lo que es mucho, y empeñe a lo ſubido la conſecucion de tal bien. De lo dicho arriba, y de lo precioſo del don, del valor de las eſperanças ſe infiere con claridad, lo que diso Terculiano: *Hæc & annona, & otia ab imperio, & cælo benè eſt.* Iuntaron las manos para dar tan grande dadiua el cielo, y el Imperio: el Cielo nos la dio por eleccion Canonica: el Imperio de nueſtro Rey y ſeñor Philipo Quarto el Magno, nos la entrega por ſu mano, rindiendonos de nueuo a ſus pies para eterna memoria, por el acordado zelo con que nos dá acceſſo a nueſtro Padre y Cabeça, y en ella depoſita ſu fa-

Felize, y dichoſa obediencia la que oy gozamos.

Nu. 8.

Deuida es eſta felicidad al Cielo, y al Imperio.

uor,

Nu.9. uor,y Reales empeños para su religioso proceder, rompiédo por las dificultades,que ofrecio la malicia, con el corte de su mageſtuoso amor. Y ſiendo aſsi,que eſta felicidad es dada de el cielo,recebida,y amparada del Imperio,entregada de ambas partes a manos llenas; con razon ſe podrá ponderar, que ſoys tanto *fœlices nouitate*,quãto,*vetuſtate nobiles*. Pues viene a quedar oy en vno nobleza antigua, y felicidad nueua, con feſtejos de paz,y caridad, que cauſa alegria, y contento aũ en los remotos y eſtraños. *Vndè gaudeo vos tam proſperos tempo rum,&c.* Y para que ſe arrayguẽ mas los deuidos jubilos, profigo ponderando en breue diſcurſo lo profundo de miſterio, ajuſtacion, y conſonancia que hazen al Cielo, y al Imperio nueſtra eleccion, y Electo.

Nace el alegria de la proſperidad q̃ promete.

§. II.

Nueſtro Electo haze conſonancia a Cielo, Imperio, y Religion en los deſſeados frutos que ha de comunicar.

Nu.1. *Cielo, e Imperio ſolicitã el bien de las Republicas.*

A Nueſtro propoſito Tertuliano põdera, que el Superior que eſtà rico de frutos de paz, acordadas leyes, buenas letras, virtud, y ſantidad, es dado *ab Imperio, & Cælo*, porque ſiempre el Cielo, y el Imperio con claros ojos, y diuino afecto ſolicitan el cumplimiento de juſtos deſſeos, en las mayores neceſsidades de las Republicas Chriſtianas, preuiniendoles ſuaue, y eficaz remedio. Biẽ a eſte propoſito el Propheta Iſaias en el cap. 16. viendo el lamẽtable eſtado del pueblo de Dios, pidio al Cielo el remedio, por no auer en la tierra Imperio ſeguro, cuyo auxilio pudieſſe implorar con el del Cielo, y le dize: *Emitte agnum Domine Dominatorem terræ de petra deſerti ad montem filiæ Syon.* Cordero pide para que gouierne Leones, y Lobos carniceros, donde reparò Lyra: *Vox eſt Eccleſiæ viduatæ Deum deprecantis pro bono paſtore, quiſit dulcis, & manſuetus, ſicut & Chriſtus dixit: diſcite à me, quia mitis ſum, & humilis corde.* La peticion de Iſaias, en que pide al Cielo vn Cordero para Rey, a viſta de Leones y Lobos carniceros, es vna voz clara de vna Ygleſia, que teme ſu viudez, y preuiene con ſuplicas la miſericordia de ſu Dios, pidiendole vn Paſtor, que ſea dulce, y manſo, y vn viuo traslado de Chriſ-

Num.2. *Pide la Ygleſia vn Cordero para Prelado contrà Lobos, y Leones.*

to

to Señor Nuestro, que con humildad, y mansedumbre vēcio desaciertos furiosos en la Sinagoga (que en la Yglesia la mansedumbre, y humildad de Cordero Euangelico es sola la que enfrena, y reduze fuerças de Leones) el Cordero pide Isaias que sea, *Dominatorem terræ de petra deserti ad montem filiæ Syon.* Donde Lyra dixo: *Dominatorem carnis suæ per rigorem disciplinæ*; y q̃ venga de *solitudine contemplationis ad regimen Ecclesiæ suæ.* Y dà la razon: *Ad hoc enim tales sunt præficiendi, qui habuerunt in exercitio studij sacræ Scripturæ, quod possunt in populum sibi creditum effundere per doctrinam.* Los Prelados que pide Isaias, y dá Dios, ampara el Imperio, y han menester los subditos son aquellos, que por el estudio de la sagrada Escriptura saquen de las diuinas letras virtudes q̃ prodigos derramen en sus queridos subditos: y el diuino Gregorio en sus morales citado en la glosa, dà la razon: *Quia in bonis Prælatis debet esse iustè consulens misericordia, & piè sæuiens disciplina.* Prelado lleno de consejos justos, y misericordia suaue, Prelado lleno de disciplina regular, la qual aplique valiente como Leon, con piedad de Cordero. Y que en esta peticion pidiesse Isaias, no solo a Christo Señor Nuestro para la Yglesia vniuersal por Prelado, mas para las particulares, lo dá a entender Sanctes Pagnino, trasladando del Hebreo: *Emitte agnum Domine dominatorem terræ.* Como diziendo, que embie Dios a las particulares Yglesias Corderos por Prelados, en quié tēga posseſsion el Cordero Superior Christo Señor Nuestro, q̃ essos, y no otros haziendo consonancia al Cielo, y al Imperio, cantarán los mismos efectos que Christo; como lo dixo el mesmo Isaias en lu 35. celebrādo los futuros efectos del Cordero Diuino: *Lætabitur deserta, & invia, & exultabit solitudo, & florebit, quasi lilium. Germinans germinabit, & exultabit lætabunda, & laudans. Gloria Libani data est ei decor Carmeli, & Saron, ipsi videbunt gloriam Domini, & decorem Dei nostri.* Como si dixera: la Yglesia que tuuiere tal Prelado, aunque aya antes estado desierta de virtudes, y sin camino de verdad, se alegrará regozijada, y florecerá como el lilio, dará admirables brotes, y enlaçando vnas alegrias con otras, rendirá alabanças sin numero, a quien le diere tal posseſsion, y recebirá de su Prelado la gloria del Libano, y la hermosura del Carmelo, y el Saron, q̃ quiere dezir hartura, y los llenará por camino derecho haſ-

Num. 3.

Ha de venir el Prelado a la Yglesia del desierto, y para que.

Nu. 4.

Calidades del buen Prelado, y Cordero.

En proporciō à de ser Cordero el Prelado de la Yglesia menor.

Nu. 5.

Efectos de el Prelado, que es Cordero.

ta q̃ vean la gloria del Señor, y la hermosura de nuestro Dios.

Num. 6. Nuestro gran Padre san Antonio de Padua, Dom. 2. Aduentus, aplica casi en fuerça de letra estos festiuos aplausos a las Religiones en el cuerpo de la Yglesia, y en especial tocan a la Seraphica, por ser la quinta essencia del Euangelio, y lo dà a entẽder el exemplo de Isaias: *Florebit quasi lilium.* Notese de S. Matheo en su cap. 6. lo q̃ dixo Christo para põderar, la hermosura de la vida Apostolica, y alentar en la pobreza voluntaria a las riquezas de la gloria: *Videte lilia agri, quomodo crẽscunt, non laborant, neque nent, &c.* Donde san Antonio, serm. Domin. 15. post Trinitatis, dixo: *Lilia significant pœnitentes, spiritu pauperes, membra sua cum vitijs, & concup scientijs crucifigentes, qui habent humilitatem in corde reprimentem tumorem superbiæ, candorem castitatis, & sanctimoniæ, odorem bonæ famæ, isti dicuntur lilia agri.* Como si dixera, los lirios del campo de la Yglesia son vnos penitentes perpetuos, no solo de sus pecados, sino de todos los del mundo; pobres de espiritu, como el lirio, pues solo piden a la tierra el natural sustento de sus rayzes; y con esto quedan mas hermosos en su pobreza, q̃ Salomon en su Trono, quando le desseauan las Damas de Ierusalẽ en su mayor gloria; mas regalados en su mesa con su pobre sustento, que pudieran en la de Salomon; que tanto espantò a la Reyna Sabà; vnos crucificados en vida, engendrados en la Cruz de Christo, hijos como naturales de las Llagas de vn Seraphin, hõbres nada altiuos, enemigos declarados de la sobervia; tesoros viuos de humildad, Angeles Seraphicos en la castidad, prodigos de suauissimo olor de buena fama; de suerte, que puedan dezir con el Apostol: *Christi bonus odor sumus in hoc mundo.* No pudo dezir Antonio mas para señalar, como con el dedo a Francisco, y a sus hijos, en virtud de su profesiõ, y Regla, diziendo: *Isti dicuntur lilia agri.* Y adelanta mas el pẽsamiento con la nota siguiente: *Non deserti, neque horti.* Como dando a entender quanto mas preciosos son los lirios del campo cursado, que los del desierto, o jardin; adiuierte al Santo: *Florent in deserto heremitæ, qui ab humana cauent frequentia; florent in horto clausi claustrales, quibus humana cauet custodia, sed gloriosius est pœnitenti florere in agro, id est, in mundo.* Y dà la razon: *Nam se exponit, cuilibet carpere volenti: omni (inquit Dominus) te petenti tribue.* Admirables lirios son los Hermitaños

Habla Isaias à la letra de la Iglesia Seraphica.

Num. 7.

Calidades de los lirios Apostolicos.

Num. 8.

Nu. 9.

Los hijos de Francisco son lirios Apostolicos.

ños en sus desiertos, pues guardan la ley Apostolica, retirados de la frequencia humana; hermosissimos los Monjes en su vida claustral, dando olor de suauidad, por el Nardo de la penitencia, e incienso de la oracion: más los lilios del campo lleuã los ojos a Christo, por su mas proxima imitacion: *Vndé* (dize Antonio) *se eße florem campi, Christus gloriatur*; porque estos están mas a la mano, *quia se exponunt cuilibet carpere volenti*. Y assi a Nuestro Padre Francisco le canta la Yglesia el acierto de su assumpto en fundar sus Conuentos cerca de el concurso popular, diziendo la razon que tuuo auer sido con acuerdo Celestial, la que desseaua Christo; y auia menester la Yglesia: *Sanctus Franciscus præuijs orationum studijs, quid faciat instructꝰ nõ sibi soli viuere, sed & alijs proficere vult, Dei zelo ductus*. De aqui si dixere alguno, porque Francisco no fundó en los desiertos, o en las Ciudades retiro Monachal, sino antes en medio del concurso popular, abiertas las puertas, sin accepció de personas para todos? Al que lo ignorare le respondo: que auiendo consultado por la oracion a Christo Señor Nuestro sobre este punto, le fue respondido que como lilio de la Yglesia, y traslado suyo: *Se exponat cuilibet carpere volenti*. Se ponga a la mano con sus hijos, para que si le huuiere menester el Rey temporal para conquistas espirituales le halle presto con los suyos; si el humilde pecador necesitare del motiuo de su penitencia, le tenga a la vista; si el ignorante, y necessitado de consejo le huuiere menester, le halle cerca, q̃ desta suerte ocasionará las glorias de Christo en su mayor imitacion; pues *se eße florem campi Christus gloriatur*. Y assi, *non sibi soli viuere, sed & alijs proficere vult Dei zelo ductus*.

Este desierto pues, y estos lilios darán nuevos, y marauillosos brotes con su nueuo Pastor, en quien se hallã las calidades, que pidio Isaias en la mesma forma, q̃ se hallaron en la Primitiua Yglesia, quando vino Christo; donde como dixo Lyra: *Quidquid erat pulchritudinis & amenitatis in sanctitate, & honestate, in Synagoga translatum est ad Ecclesiam*. Toda la suma de la hermosura de la Sinagoga simbolizada en sus mõtes fertiles y amenos campos, se trasladô a la Yglesia: y a este modo podemos dezir, que no solo Christo Señor Nuestro sacò á luz en lo primitiuo de la Religion Seraphica su viuo traslado en Francisco, sino tãbien el de la Yglesia en la Religiõ Seraphica; y este

Nu. 10.

Son lilios no del desierto, ni del jardin, sino del cãpo.

Nu. 11.

La causa d̃ no plãtarse estos lilios en el desierto, o jardin.

Nu. 12.

Hande ser para todos sin excepcion alguna.

Nu. 13.

En estos lilios se renueua la Yglesia santa.

Nu. 14.

y este lo renueua cada dia, quãdo le dà nueuo Prelado, en quiẽ se estampen las virtudes de su primer Patriarcha. De donde

Num.15. podemos dezir q̃ *quidquid erat pulchritudinis & amenitatis in sanctitate, & honestate in Ecclesia translatum est ad Religionẽ Seraphicam.* Y si las glorias de la Yglesia fueron para el Cielo, y Christo como Rey suyo; Las de la Religion Seraphica cederan en gloria, y honra del Cielo, y del Imperio.

Quantos frutos se les sigan a los subditos de Prelados zelosos, y santos, nos lo enseñó Isaias en su cap. 32. diziendo *Et sedebit populus meus in pulchritudine pacis, & in tabernaculis fiduciæ, & in requie opulenta.* El pueblo, o Religion, que dichosa goza de Prelado parecido a Christo S. N. descãsará sentada en la hermosura de la paz, y en los tabernaculos de la cõfiãça, y en el opulento descãso. San Antonio, Domin. 1. Aduentus: *In pulchritudine pacis; quo ad honestatem vitæ: in tabernaculis fiduciæ; quo ad constantiam conscientiæ: & in requie opulenta; quo ad diuitias bonæ famæ.* Gozarán los subditos la hermosura de la paz, que cõsiste en honestidad de vida; descansarán de interiores inquietudes, en la firme cõstãcia de la conciencia; gozarán descanso rico, en las riquezas de la buena fama, que bolará por los Cielos, esparciendo consonãtes rumores a su ajustacion de virtudes. Mas aduiertase lo que dize el Propheta en las palabras, que antecedẽ como causa destos efectos: *Et erit opus iustitiæ pax & cultus iustitiæ silentium, & securitas vsque in sempiternum.* Para que se sigan estos frutos tan sazonados en las Religiones, es menester que se haga vna obra heroyca, y esta se deua a la justicia, y equivalga en todo, y por todo, a la paz: es necessario que a esta justicia como a cosa diuina se leuanten aras, y en ellas se le ofrezca sacrificio peregrino, y este à de ser *silentium*, es menester, que esta obra de justicia se asegure primero con toda la firmeza de Cielo, y tierra, de modo, que prometa seguridad eterna, y estonces, *sedebit populus in pulchritudine pacis.*

Influencias de el buen Prelado, que efectos assegura.

Nu.16. *Que efectos son los de la hermosura paz.*

Nu.17. *La justicia causa esta paz, y como.*

Nu.18.

Seame licito afirmar, que mi Religion Seraphica dichosa possee, y goza el cumplimiento destos baticinios, pues descubre felize desempeño de hermosura, y descansada paz, quando el Cielo, y el Imperio a su justa eleccion de Cabeça, que tiene por nõbre paz, le estãn assegurando cõ perpetuo seguro de conocidos fauores, y sus hijos leuãtan aras a la Justicia Diuina,

La Religion Seraphica goza esta paz.

uina, y en ellas ofrecen en sacrificio misterioso silencio. El grã Padre Hieronymo sobre Isaias, hablando de la possession humilde, que Christo Señor Nuestro electo Prelado para la Iglesia por su Eterno Padre, auia de tomar, la llamò justicia, y dà la razon: *Qui non rapinam arbitratus est, esse se æqualem Deo, sed semet ipsum exinaniuit formam serui accipiens, &c.* Prelado es de Iusticia Christo Señor Nuestro, dize Hieronymo, y lo veo en que no entrò violéto en la Prelacia, ni por modo de hurto, sino antes ostentádo humildad, y antes, y despues llamádose Sierno humilde, y pequeño Ministro de su Padre Dios, como los hombres. Prelado de justicia es el que oy goza la Religion, segun esto, pues no entrò en la Prelacia con violencia presumida, antes ostentando humildad Seraphica, desconociendo en si mesmo las grandiosas prendas, y llamandose a vozes humilde Sieruo de sus queridos hermanos, *semetipũ exinaniuit formam serui accipiens.* Y si dize Isaias: *Erit opus iustitiæ pax*; O como leyó Adamo con la glossa del Hebreo, *Quies*, podrá dezir la Religion, que le à dado la justicia Prelado, y Cabeça, con que la paz leuante el fastigio, en quien sus hijos obedientes gozen la quietud que desean; los quales advertidos sabran, que *cultus iustitiæ silentium*; que el sacrificio que han de ofrecer en esta ocasion a la Diuina, y humana Iustic ia, que les à puesto en possession de su paz, y quietud, à de ser *silentium*, vn agradecido silencio, *vt breuitate fidei adorent Dominu ;* que en la breuedad, y estrecheza de la Fé, sin passar los limites a discursos vanos, adoren al Señor, y sujeté sus voluntades a su justo Prelado. Parece que Nicolao de Lyra nos habló a el alma en esta ocasion, explicando el silencio, y la paz, q̃ nos cabe a los subditos en la ocasion presente: *Opus iustitiæ pax, cultus iustitiæ silentium, in prosperis cauendo á verbis iactatorijs.* Paz y silencio pide de tal modo, que los que en su idea se hallaren prosperos por la mayor propinquidad, o otras causas al electo, pongan de tal suerte silencio en si, y en los suyos, que no se les oyga palabra de jactancia, por verse mas proximos a los fauores; pues siendo la obra de Iusticia, Dios fue la causa, y los hombres meros instrumentos; y siendo obras de Dios pide la paga en paz, y silencio, que con esso se dará la obra a cuya es, y a quien segun las diuinas Letras se le deue de justicia el sacrificio del silencio, como de su mayor

Nu. 19.

En que se descubre la justicia en Christo Señor nuestro

En que la del electo.

Nu. 20.

En que cõsiste el verdadero silencio desta paz.

Nu. 21.

Silencio es escusar jactancias los que gozan la paz.

agrado. De donde leyendo el Vulgato; *Te decet hymnus*, la translacion del Hebreo; *Te decet silentium*. Para que se entienda, que la musica mas consonante para Dios en las obras de justicia; *Est silentium cauendo in prosperis à verbis iactatorijs*. Prosigue Lyra: *In aduersis à murmatorijs*. Como si dixera; aduiertan los que se han tenido por aduersos, y lo han dado a entender por el mayor retiro, que les corre obligacion (si pretenden los influxos desta diuina paz, y desean como verdaderos hijos prestar culto a la justicia) de ofrecer *silentium*; y esto configuran, *cauendo à verbis murmuratorijs*. Poniendo punto en las leues murmuraciones de sus hermanos, que siendo assi, verán de contado, que *opus iustitiæ est pax, & securitas vsque in sempiternum*.

Num. 22.

Los que no se fiéten fauorecidos no murmuren.

Num. 23.

Bien pudiera nuestro electo Prelado en los tiempos, q̃ los estrepitus judiciales insinuauan infelicidades a la justicia de su eleccion, por nullidad imaginada, tomar por palabras de seguro de el Cielo, y del Imperio las de Isaias, como si el dixesse, desmintiendole rezelos en nombre del Espiritu Santo, no ay que temer nueuo Patriarcha de pobres, q̃ esta obra, que al presente ostenta justicia contra vuestra eleccion, la cõuertirá con Diuino acuerdo el Cielo por manos del Imperio en sossegada paz. Los estrepitus, que al presente corren en vuestra Religion, se ofreceran como sacrificio a la justicia de vn consejo de doctos, que como discretos censores, y juezes lo entreguen en manos del silencio sagrado, para mayor agrado de Dios, quietud de las conciencias, paz de la Religion, y exaltacion de la prudencia, y deuocion Real, en las materias que tocan a su afecto Francisco, en pago de el empeño valiente, que cuydadose solicita en la presencia de Dios, por sus felizes victorias: de dõde nacerá *securitas vsque in sempiternũ*. Seguridad eterna con puntual execucion en obsequio del Cielo, y del Imperio.

Assegurò el Propheta a el electo el buen sucesso en sus palabras.

Num. 24.

No puedo dexar de hazer reparo con mi glorioso Padre S. Antonio en el efecto de nuestra elección, sobre la palabra *pax*; pues hablando en el Sermon Domin. infra octauæ Paschæ, dize, que esta palabra: *Pax sunt tres literæ, & vna syllaba, in quo Trinitas, & vnitas designatur*. En la A. dize, que es primera bocal, *Filius qui est vox Patris* En la P. *Pater*. En la X. que cõforme a el modo de escriuir antiguo se haze de dos CC. vnidas

Ponderacion de la palabra, pax.

das; como dos consonantes; *Spiritus Sanctus à Patre, Filio que procedens.* Curiosa inteligencia la de Antonio; a cuya semejança se halla otra en nuestra paz. En la P. el Padre de las Alturas se queda simbolizado: en la A. juzgo a nuestro inclito Señor, y Rey Philipo Quarto, que en el gouierno secular, y direccion Eclesiastica es voz del cielo, como dixo el Espiritu Sãto: *Per me Reges regnant, per me Principes imperant, & legũ conditores iusta decernunt.* Su voz llama a los Reyes en el regimen, y gouierno Christiano, y justo; y esta es la que le oye, y obedece, como bramido de Leon en los Reynos mas estraños, sujetando ya con armas, ya con halagos, ya con dadiuas, y empeños amorosos, las barbaras naciones a Dios en su silla Apostolica de Roma, para que constituyendo vna Iglesia, junto con los fieles en vnidad de Fé, se dilate cada dia mas la potestad de Christo en Pedro, y sus sucessores; voz finalmente que promulga, y introduze la Fé, y obediencia de la Yglesia Sancta; destruye la heregia, y la confuta, y assegura la Yglesia. Quien no dirá en esta ocasion, que nuestro Electo está simbolizado en la victima letra constituyda de dos medias esferas vnidas entre si, quando le vé electo por el cielo en los Orbes inferiores, y amparado del valiente Imperio de nuestro Catholico Rey: segun lo qual podemos dezir, que *à Patre Filio que procedit*, que procede del Padre Vniersal de Cielo, y tierra, y de su misma voz, pues fiédo vno le cria el Padre por eleccion, y le promulga vn Rey, que justamente se puede llamar hijo de Dios en su zelo, y afecto a las obras de su Criador: y assi podremos dezir, que *opus iustitiæ est pax*; que oy gazamos vna paz milagrosa, que en si es efecto de las dos justicias, Diuina, y Real, y que todas le comunican sus efectos con liberal mano; para que siendo paz de la Religion, sea juntamente Padre: siendo semejança de Francisco, se deua llamar su hijo; fié do amoroso, y justiciero, sea, y se llame instrumento del Espiritu Santo, que con fuego abrase las culpas, que encõtrare, y cõgos, ya en los fauores le ofrezca silẽcio de perfecta obediẽcia.

Num. 25. *Significa el misterio de la Trinidad.*

Num. 26. *Sombra de el misterio en la eleccion.*

Num. 27. *El electo es verdadera paz.*

Siẽdo pues paz de la Religiõ, será a vista de la paliada guerra pacifico, y dirá a sus subditos vnas sentẽciosas palabras de Hieronymo, epistola ad Theophilum adversus Ioannem Hierosolimitanum; *Quantum in nobis est, cum omnibus hominibus*

Num. 28.

pacem habemus. Nihil enim grande est, pacem voce prætendere, & opere destruere, aliud niti, aliud demostrare, verbis sonare cõcordiam rè exigere seruitutem. Quanto es de nuestra parte estamos, y somos la mesma paz para todos, en medio de los sangrientos agrauios, que no es grandeza, ni soberania de Prelados, ni de poderosos, destruyr la paz en el hecho, que ostenta mos en palabra; demostrar vna cosa, y obrar otra; que la palabra suene en sus articulos concordia, y el hecho imperiosa sujecion, y injusta tirania: *Volumus, & nos pacem, & non solum volumus; sed & rogamus; sed pacem Christi; pacem veram; pacẽ sine inimicitijs; pacem quæ non vt aduersarios subijciat, sed vt amicos coniungat.* La paz queremos dize nuestro Electo, y no solo la queremos, sino rogamos por ella, à de ser paz de Christo; Paz verdadera; paz sin enemistades en que no se halla la guerra solapada; paz que con ambicion no pretenda sujetar la Religion a otra cabeça, que la natural, y propria, como forçando subditos, sino antes vniendo amigos: que la paz ambiciosa no merece tan soberano nombre; *Quid enim dominationem pacem vocamus, & non reddimus vnicuique rei vocabulum suum: vbi odium est, appellentur inimicitiæ; vbi charitas, ibi tãtummodo pax vocetur.* Que esta sola paz es la que nace del Cielo, y truxo Christo N. S. a la tierra; y la q̃ dessea fauorecer nuestro Catholicissimo Rey en su Imperio, esta la que dessea sus Priuados; esta la que fomentan sus Consejos; esta la que à tãto que dessea la Religiõ de nuestro pacifico Seraphin; pues nos manda quando nos embia a hazer ostentacion de virtudes en el mundo: *In quãcunque domum intraueritis, primum dicite pax huic domui.* Entrad con la paz en la boca, como titulo principal de vuestra Seraphica familia; *Et hæc ab Imperio, & cælo, &c.*

En esta paz han de conformar las palabras, y las obras.

Nu. 29. *No solo se ha de querer la paz, sino rogar con ella.*

Nu. 30. *Con que calidades à de ser la paz.*

Solo està la paz donde la caridad.

Nu. 31.

§. III.

La eleccion haze consonancia a el Cielo en sus Canones, a el Imperio en sus leyes, y a la Religion en sus Estatutos.

Num. 32. SVpuesto que dixo Isaias, que el buen Prelado en su eleccion es la paz, que nace de la obra de la justicia, que es la eleccion; y esta la dà el Cielo, y corre obligacion al Imperio de su amparo; serà bien colegir de las circunstancias de la elec-

ẽleccion hecha, ſu juſtificacion, agrado del cielo, y deuidos aplauſos del Imperio. Y ningun principio mas a propoſito para inferir la conſequencia, que las Diuinas letras, leyes Eccleſiaſticas, e Imperiales. Dos elecciones en eſpecial ſe hallã en las Diuinas letras, dignas de reparo. Primera ſea la de Aaron el ſumo Sacerdote, y el ſymbolo de ſus calidades, Numer. 17. Manda Dios poner en ſu preſencia, para deſcubrir ſu obra de juſticia en ella, doze varas correſpõdientes a los doze Tribus, ſin rayzes, ramas, flores, y fructos; pueſtas ſucedio el milagro: pues *ſequẽti die regreſſus inuenit virgam Aaron germinaſſe & turgentibus gemmis erumperant flores qui folijs dilatatis in agmidalas deformatæ ſunt.* Linda propriedad para deſcubrir Dios ſu obra de juſticia en la vara de *Aaron*; quiere, que entre otras ſe ponga en la preſencia de Dios a ſus influencias, ſin fixar rayzes en la tierra; ſin ramas, ni braços que la valgan; ſin deſcubrir, ni oſtentar hermoſas flores; ſin combidar con fructos, a ũq̃ todo eſto ſe pudieſſe hallar en ſu virtud, lo qual fue vn tacito conſejo, y inſtruccion de Dios a los ſujetos, que à meneſter para Prelados de ſu Yglesia, como diziendoles, que las flores, y fructos, que tienen los repriman quanto fuere de ſu parte, y no los manifieſten a los electores, por ſi, ni por otros, ni prometan fructos a lo futuro, ni los den en lo preſente, antes con la eſpada de dos filos de la humildad corten rayzes, talen las ramas, y quiten las hojas, flores, y fructos del aſpecto de los hombres; que quando eſto hagan ſe encargarâ Dios de ſacar a plaça todo lo bueno, que de ſemejantes ſujetos puedẽ gozar, y eſperar ſus ſubditos: Origenes agudamẽte en la gloſſa nos dio a entender, quanto adelantò Dios eſta vara de Aaron; y auentaja en el hecho de verdad, como al doble las cõfianças de los electores, quando elijen con influencia del Cielo electo, que haga conſonancia a la Diuina Iuſticia, pues auiẽdo prometido Dios S. N. ſolo, que la vara, que correſpondieſſe al futuro Sacerdote auia de brotar milagroſamente hojas, que ſimboliza ſſen verdes eſperanças; No ſe contentò con eſſo, antes a manos llenas les dà de contado el conocer flores, y fructos lazonados: *Produxit frondes, & protulit flores, & germinauit nuces ſolum autem germẽ promiſſum eſt, in his promiſſionem ſuam Deus in quadruplum dedit, & multo plura, & præcioſiora largitus eſt, quam promiſit.* Solo prometio Dios deſẽ-

Eleccion de Aaron milagroſa.

El que ha de ſer electo de Dios no ha de tener rayzes, ramas, ni hojas.

Num. 17.

Ha de ocultar ſus fructos.

Num. 3.

En los electos de Dios deſcubre la elecciõ, mas de lo prometido.

peños de lo vital de la vara, y lo cũple con quatro tantos; pues le vara, que se manifestó seca, y sin vida en presencia de los hõbres produxo, como vital, prometió como fecunda, engendró fruta suaue como eficaz en sus obras; y assi vino a dar Dios en el hecho muchos mas, y preciosos dones, con mano liberal de los prometidos, assegurando a los hombres, que como le dexen obrar en las elecciones, no tendran fin los frutos, que con mano liberal les pondra en la vara de su justicia. Tambiẽ es aduertencia digna de consideracion la del glorioso Padre Sã Gregorio Magno en la misma glossa, sacada deste symbolo, q̃ a las vezes para justificar Dios S. N. su obra, suele permitir del cuydo de aduertencia a las mejores prendas en la mayor vileza de los Electores; y en muchas positiuo desprecio, sacando despues en el mas despreciado innumerables riquezas, y ostentosos dones, diziendo: *Cum Sacerdotium Aaron (qui de Tribu Leui fuerat) despiceretur dignusque alius, qui offerret holocaustа crederetur, duodecim virgæ iustа duodecim Tribus in tabernaculo poni iubentur & virga Leui viuit, & quid virtutis Aaron haberet in munere ostendit.* Eleccion condigna de la Diuina Iusticia de Dios me parece aquella, que se haze en sujeto, a quien los hombres no aprecian para la dignidad; antes parece le despreciã; y para esto vsó Dios del symbolo de las doze varas, para que siendo assi, que los hõbres despreciauan a Aaron y al Tribu de Leui, apreciando a otro Tribu, y sujeto para la silla Sacerdotal, con la demõstracion en la vara de Aaron se descubriesse su engaño; que para este fin, *virga Leui viuit.* La vara de Leui descubre por milagro la secreta vida, y Dios en ella ostenta con el hecho las auentajadas virtudes, cõ que Aaron ha de seruir el oficio Sacerdotal, y assi lo descubre por Santo, docto consejero, y executor de los Diuinos decretos; de donde le dixo a Moyses: *Aaron frater tuus erit Prophetа tuus.* Aunque soys Moysen tan gran Propheta, tan docto, y auentajado en las diuinas Letras, y vuestro hermano Aarõ parece menor en semejantes dones; Por esta vez á de ser vuestro Superior, y Propheta, de quiẽ aueis de recebir los ordenes del Cielo, como si vos no fuesseis Propheta, aunque en la verdad lo seais del pueblo.

Nu. 4.

Permite Dios no se repare ẽ las mayores prendas para hazer su obra.

Num. 5.

Las virtudes mas ocultas descubre el milagro en el hecho.

Nu. 6.

Muy bien consta de las diuinas Letras la calidad de la eleccion, y electo de justicia; bien a lo claro nos descubre en lo dicho

chò el Espiritu Santo, quan à el trocado de los hombres procede Dios, en dar cabeça a las familias, que mas estima, y quiere; y no será dificultoso a quien à tenido deuidas, y verdaderas noticias del sucesso, progressos, y termino de la elección general de nuestro Reuerendissimo, conocer quan literal es lo dicho para la ponderacion de su justificada, y acertada eleccion. *Procede el cielo en sus obras diferente que los hombres.*

Y porque se funde, y a delante mas esta verdad, sea la segúnda eleccion la de Iosue, num. 27. que estando al cuydado de Moyses el nombrar sucessor suyo, para gouernar el pueblo en la vacante de su muerte; y pudiendo poner los ojos (como no tò Origenes) en los hijos de Gersan, o Eleazar sus deudos: *Filij fratris magni, & egregij viri*, o en Iosue su Secretario, no lo haze, antes remite la eleccion a Dios, siendo assi (como notò la Glosa) que tenia autoridad para elegir, y experiencia de los aciertos de sus elecciones (como notó Origenes) en la comission q̃ Dios le dio. *Elige Præbyteros populo, quos tu scis Præsbyteros.* Y dize Origenes, q̃ la executò. *Et elegit tales in quibus continuo Dei spiritus quieseret, & Prophetarent omnes.* Acertó las elecciones todas, y se descubre en la assistencia, q̃ hizo el Diuino Espiritu en los electos, comunicandoles de cõtado el don de la Prophecia, para auentajados aciertos. Siendo esto assi, remite la eleccion a Dios, diziendo; *Prouideat Dñs Deus, &c.* Allá se lo aya Dios. Nota Origenes la causa, y dize: *Recessurus de seculo orat Dominum, vt prouideat ducem populo.* En ocasion q̃ està tan cerca el auer de dar quenta a Dios de la eleccio, no quiere poner la mano en ella Moyses, por los peligros: que es fuerte ocasion la de elegir, y si se yerra, y no ay tiempo de vida para llorar los yerros, que se hizieren; serà dificultoso el dar quentas ajustadas con pago en la mesa de Dios: aun si huuiera de viuir algun tiempo Moyses, gouernando su sucessor, a quien pudiera dirigir con su industria, y zelo, pudiera atreuerse; mas auiendo de morir luego; *Prouideat Deus.* Bien es, que renuncie la potestad donde ay tanto peligro, que con esso yrá mas seguro de dar quenta de posibles yerros en el gouierno de su electo. *Num. 7.* *Eleccio de Iosue con acuerdo del Cielo.* *Se escusa de hazerla Moyses, y porque.* *Num. 8.* *Peligro ay en las elecciones.*

Admirable aduertencia fue la de quien dixo, que no auria eleccion errada, si los electores, quando proceden a ella, hiziran quenta, que acabada de celebrar auian de morir, y yra *Nu. 9.*

Aciertan los que temen la quẽta de Dios quando elijen.

dar quenta a Dios de los yerros della, empeñados en los descuydos del electo: a buen seguro, que con esta consideracion dexaran la direccion de sus dictamenes a Dios Señor Nuestro, y le dixeran cõ Moyses: *Prouideat Dominus.* Allá se lo aya Dios, yo depongo mis empeños, obre su Magestad, pues solo su dictamen deuo seguir. A buen seguro, que si los Superiores, que acaban sus oficios, entendieran, que luego de contado auian de dar residencia general de sus acciones al Supremo Juez, que nada obrara en sus entendimientos, y voluntades la carne, y sangre, la grandeza, y mayor cercania por afecto, antes como Moyses dexaran el juyzio de las prendas mayores a su Dios: que no sin especial acuerdo nos ponderô el Espiritu Santo en las diuinas Letras, el justificado proceder de Moyses, que fue como dixo Origenes, vn despertador para los Principes, y Prelados de la Yglesia, ibi: *Vt discant Ecclesiarum Principes successores, non propinquitate carnis, testamento sigure: neque principatum Ecclesiæ hæreditarium trade re: nec eligere eum, quem humanus cõmendat affectus sed Dei iudicio successoris electionem præmittere.* Hermoso manual para elecciones leãle, y executenle los Prelados, y Superiores Eclesiasticos, que consiste en tres puntos. El primero, que las dignidades Eclesiasticas, no se han de dar por parentesco, como en virtud de clausula de testamento, que mira al pariente: ni se han de dar por juro de heredad, como en el fideicommisso: ni por afecto humano: sino antes dexar obrar a Dios, q̃ Moyses: *Non elegit, non audet, ne relinquat posteris præsumptionis exemplum.* No eligè, ni se atreue; no tanto por miedo de errar, quanto por no dar exemplo de presumpcion, y abrir puerta, para que los Prelados futuros quieran hazer elecciones, fuera de la voluntad de Dios. Y no dudo, que las mas vezes les dará Dios por su carta, y hará Prelados a los que mas dessean, como le sucedio a Moyses, pues le dan con seguridad por sucessor a su mesmo Secretario, que era a quien por afecto podia elegir: cuya eleccion celebra Origenes, y en ella la nuestra: y ponderando el mandato de Dios, que le dixo: *Assumme ad te met ipsum Iesum Filium Naue*, dize: *Nulla hic populi aclamatio nulla propinquitatis contẽplatio.* Este es el electo, y elecciõ de Dios, no nacida de aclamacion cõfusa de pueblo, ni de cercania de parentesco, ni afecto humano, antes es, *Quem Deus*

Num. 10. *No eligiò a los sus Moyses, y porque.*

Num. 11. *No ãn de dexar los Prelados exemplares que dañen ẽ lo futuro.*

Num. 12.

eligit.

eligit, qui habet in se Spiritum Dei, & in conspectu suo præceptas Dei: & in quo sit claritas Dei, & scientia, vt possint eum audire filij Israel. Este es el electo ō la paz, y la electció justificada; este el que Dios elije; este en quien Dios tiene depositado su Espiritu; este de cuya vista no hā faltado, ni faltan los preceptos de Dios, y de su Regla; este a quien cerca la claridad de Dios, y le infunde su sabiduria; para que como otro Paulo haie de misterio en presencia de los Reyes, Principes, y Señores, humilde, y postrado, como hijo de Francisco; grande, y excelso en virtud del nombre de Dios, que representa: grande, y pequeño, imitādo a su Dios en carne: *Qui humilia respicit, & alta à longe cognoscit*; para que assi proporcionado por todas partes, *possint eum audire filij Israel.* Le de audiēcia los hijos de la Yglesia, assi los grandes, y sublimes, como los pequeños, y humildes.

Si se dexa la electció a Dios suele darnos de su mano el que queremos.

Nu. 13.

Y siendo como es el derecho Canonico, la Regla cō q̄ quiere Dios Señor Nuestro, que en el fuero exterior se descubra, y manifieste la eleccion justa, serā bien midamos la nuestra con semejante Regla, la qual consiste en la difinicion comun a toda eleccion, que nos dá la Yglesia, como quinta essencia sacada de los diuinos Canones, y Imperiales leyes por los doctos, y aprobada en la practica por la mesma Yglesia: *Electio est idoneæ personæ ad dignitatem, vel fraternam societatem (seruata forma Canonica) facta vocatio.* Sic cōmuniter omnes Canonistæ. Lo primero, que pide la eleccion Canonica, es persona idonea para la dignidad. Lo segundo, que se guarde la forma Canonica de la Yglesia en su proceder. Lo tercero, que sea vocacion, o llamamiento. Por la primera, y vltima circūstancia estān excluydos los indignos, *indignitate iuris*, y los q̄ sin llamarlos a la eleccion le introduzen; q̄ solo admite la electció justa a los que aguardan, que ella mesma los llame, conforme a la doctrina del Apostol: *Nec quisquam sumit sibi honorē, sed qui vocatur à Deo tanquam Aaron.* Tres modos ay de llamar a los electos: primero *per modum scrutinij*: secundo *per modū compromissi*: tertio *per modum cōmunis inspirationis*, ex cap. *quia propter.* de electione in 6. sic Emanuel Rodrig. tom. 2. q. 52. art. 2. cum S. Thom. 1. 2. q. 13. art. 5. & alij DD. citati á Barbosa de vniuersa iure Eccles. de elect. Prælat. in Gen. cap. 19. num. 2. En la Orden de los Menores la eleccion de los Reuendis-

Regla judicial de derecho Canonico.

Nu. 14.

Que es eleccion, y quātos modos ay.

Num. 15.

fendisimos Generales se haze por escrutinio; *Ex Clementina exijt de verb signif. in 6.* Pater Portel in dub. reg. verbo electio, dize: *Quod non tenentur minoritæ in electionibus seruare apices electionis, sed sufficit, quod seruent substantiam formæ, ex Clementina.* Mas con todo en semejantes elecciones, no solo se guarda la substancia, sino los apizes della con algunos requisitos previos, para mayor acierto, y assi congregados, y juntos los Padres de la Orden, y Difinidores Generales del Capitulo antecedente, examinan cõforme a la constitucion de Salamãca, cap. 8. y a la de Segouia eod. cap. la calidad, y certeza de los votos, presentando los Padres Prouinciales sus sellos, los Padres Custodios, y Comissarios Prouinciales testimonios authenticos de sus elecciones: *Ne quisquam ad electiones Canoni cè celebrandas indebite admittatur, aut excludatur.* Y para que esto se haga mas cumplidamente, acordó el Capitulo General proximo passado de Toledo, que faltãdo alguno de los Padres Difinidores Generales, subrroguen en su lugar otros Padres, conforme a la dicha constitucion, para que assi cõpleto el Difinitorio General mas adequadamente se califique el derecho de los vocales, declarando los legitimos, y excluyendo los que no lo fueren. Con que de tal suerte queda calificado el Capitulo Canonicamente, que no se le puede oponer defecto alguno en la eleccion, pues passa la calificacion por el juyzio de Senado tan graue, y tienen obligacion de estar a su juyzio, como a sentencia difinitiua, iuxta axioma commune, *Standũ est iudicatis in Senatu.* l. 1. §. ait sextus, ibi: *Sic esse sepius iudicatum* ff. de officio Præf. & Prætoris, Valasco consultatione 148. nu. 34. con que se vé el acuerdo Canonico con que se disponen tan graues elecciones.

Los menores no tienen obligaciõ a los apizes de la eleccion.

Num. 16.

En los Capitulos Generales se examina la calidad de los votos.

Nu. 17.

Calificacion de votos.

Votos de los ausentes no se recibieron en el Capitulo General.

Nu. 18.

Y Porq̃ en nuestro presente Capitulo, de tal suerte se calificaron los votos del cõcurso, que se excluyeron algunos por no legitimos; será bien conste como mejor se pueda la causa que pudo mouer a semejante decision; y para esto se suponga se excluyerõ en particular los votos de los ausentes no por la prohibicion del Concilio Tridentino, que ésta no corria en este caso, pues parecian poderes dados a procuradores,

dotes, para que en nõbre de los ausentes votassen en el Capitulo, por algunas de las Prouincias de las Indias, y por el Reuerendiſsimo Padre Fray Francisco de Ocaña, Comiſſario General dellas en aquella ſazon reſidente en Madrid, legitimamente impedido, y ſolo habla el dicho Concilio, ſeſſ. 25. cap. 6. de regular. en caſo que los auſentes no comc̃ten ſus vezes a otros, que en ſu nombre voten en la dicha eleccion; y aſſi dixo Portel *in additione ad additiones, verbo electio, nu* 2. que corre ſolamente de ſuplemento hecho, *ignorante penitus abſente, neque committente*. Auiendo pues aqui ſciencia, y comiſſion de los auſentes, quedaron legitimos los votos por eſta parte, y ſe podrian ſuplir por los dichos Comiſſarios, quando por otra no tuuieran nullidad, como la tuuieron.

Quando prohibe el Concilio los votos de los auſentes.

Hablando del voto por comiſsion del Reuerendiſsimo Padre Comiſſario General de Indias, ſin duda fue legitimamente excluydo conforme a la doctrina, que trae, y prueua doctamente Barboſa, citado de elect. Præl. ing. cap. 19. nu. 104. vbi aſſerit, *debet procurator conſtitui vnus de collegio, vt expreſsè probat, cap. quia propter, §. illud de elect.* ibi: *Tũc ſi voluerit vni committat de ipſo collegio vicem ſuam, & citat Laborinum, tit.* 417. *nu.* 45. Tamborinum diſp. 5. q. 3. nu. 2. Y en eſte caſo la comiſsion del Reuerendiſsimo Comiſſario General no ſe dio a ninguno del cuerpo del Capitulo, ſino al Padre Fray Ignacio de Cegama, que aliás no era Capitular, y aſsi no pudo, ni deuio vſar del dicho poder.

Num. 19. *El voto por comiſsion del Padre Comiſſario General de Indias no es valido, y porque.*

Ni obſta dezir, que los Padres Comiſſarios Prouinciales, q̃ lleuã voz, y voto por los Padres Prouinciales d̃ ſus Prouincias, no ſon aliás de corpore Capituli, ſino en virtud de las elecciones hechas por los Difinitorios de las Prouincias, en caſo de legitimo impedimento de los Padres Miniſtros Prouinciales, y vſan de ſus poderes, y facultades en las elecciones, validè, & canonicè; luego á ſimili ſe pudiera vſar del dicho poder del Reuerendiſsimo Padre Comiſſario General, por ſu Comiſſario con los demas requiſitos del derecho, que tocan a los demas Comiſſarios Capitulares, que no ſon del cuerpo del Capitulo. A eſta doctrina, y argumento ſe ſatisfaze cõ claridad de la del meſmo Barboſa ibidem, donde por modo de regla general dize: *Niſi Capitulum ex gratia velit conſentire, vt committatur extraneo, qui quidem inuito, capit. conſtitui nullo*

Num. 20. *No valẽ los poderes dados a los que no ſon del cuerpo de Capitulo ſin cõ ſentimiento del Capitulo.*

 modo

modo potest. Abbas in §. illud, num. 2. Lauorinus d. cap. 17. nu 46. *quia subrrogari debet talis, qui sit eiusdē qualitatis.* ex Bart. in l. 1 C. de princ. agēd. in rebus, lib. 12. de donde era necessario para legitimar el dicho voto de comision, que el Capitulo libremente lo admitiesse, o huuiesse constitucion Capitular, como la ay de hecho, admitiendo a los Padres Comissarios Prouinciales, como se puede ver en las Constituciones de Segouia, que dan facultad, para que puedan elegir libremente Comissarios Prouinciales, que voten en el Capitulo General, y gozen la precedencia de sus Prouinciales; y la practica comun enseña, que los Padres Custodios impedidos no suplen sus vozes, y votos por poder, y comision, por no tener facultad de los Capitulos Generales para ello; antes estando impedidos para yr en persona a los Capitulos Generales; se procede a eleccion de nueuo Custodio, y vacan sus oficios por la nueua eleccion; y si tuuieran facultad de nōbrar, y elegir Comissarios en su lugar, lo hizierā de hecho los impedidos, y no vacaran los oficios. De dōde se comprueua, que mientras no ay constitucion especial en la Orden, que determine lo que el Capitulo General quiere que se execute en razon de esto; solo serā permitido a los Capitulares de propriedad en semejantes casos, lo que les concede el derecho comū, que es embiar Comissarios del mesmo cuerpo del Capitulo, que puedan suplir sus vezes, votando en su nombre, aunque esto no esté en vso, como de hecho no estā en la Religion, porque como notō Portel citado ad finem numeri 2. *Illud non est priuilegium Pape, quod possit perdi per non vsum sed est ius commune omnibus concessum, quod non perditur per non vsum sed solum per contrariam legem, vel per contrarium vsum.* Y siendo assi, que no ay ley en contra, ni vso positiuo de repeller los dichos Comissarios de corpore Capituli, parece provable, que se ayan de admitir con la calidad dicha, que faltó a el dicho Padre Comissario. Y aūq̄ juzgo tēdria otras razones mas eficazes, y fuertes el Difinitorio General, esta juzgo por la mas eficaz; pues aun que el cuerpo del Discretorio todo, por especial gracia quisiesse admitir el dicho voto, no era suficiente no conformādose con el la mayor parte del Difinitorio General; porque para que se llame consentimiento Capitular, es fuerça, que aya con-

Nu. 21.

Comissarios Prouinciales tienen voto.

Los Custodios no pueden embiar Comissarios.

Nu. 22.

Embiar Comissarios es derecho, y no se pierde por no vso.

Nu. 23.

conueniencia de parte del Discretorio, cõ la mayor parte del Difinitorio por lo menos: como passa en las leyes, y se puede ver en las Constituciones generales, y en el Padre Villalobos tractatu de legibus, y otros muchos que cita. Y aun se puede dudar si valdria conueniencia por mayores partes en este caso, por ser gracia, y esta segun derecho pedir pleno, y adequado consentimiento nemine disentiente.

Para que se llame consentimiẽto Capitular ànde conuenir por mayores partes, Discretorio, y Difinitorio.

Siendo pues assi, que el dicho Padre Comissario General dio su poder para elegir a sujeto, que aliàs no era del cuerpo del Capitulo, el qual no tuuo consentimiento para votar del dicho Capitulo General, por expresso, o interpretatiuo, o por ley, no pudo, ni deuio vsar de la dicha facultad, pues no concurrian en el dicho Padre Comissario Procurador las calidades del derecho dichas, y assi fue el poder nullo, y no pudo obrar validamẽte en la futura eleccion; y para quitar en adelante toda razon de duda en el Capitulo General presente, promulgò su Santidad vna constitucion Apostolica: *Qua similes subſtitutiones contra formam conſtitutionum factas, interdixit.* Titulo de Generali Ministro.

Nu. 24.

Reuocaciõ de las comissiones de Urbano Octauo.

Otros votos por comision se excluyeron en el dicho Capitulo General, y fueron los de las comisiones de las Indias, que aunque estauan restituydos los Padres Prouinciales de las dichas Prouincias a el derecho antiguo, de embiar sus Comissarios Prouinciales, q̃ en su nombre pudiessen elegir por la Constitucion de Toledo nouissima, titulo de Prouincijs Indiarũ. §. 1. que dize: *Reuocat Capitulum Generale cõſtitutionem illam, qua cauebatur ne Miniſtri Prouinciales mitterent Commiſſarios ad Capitulum Generale, & reſtituit Prouincialibus antiquum ſuum ius; quod ex generalibus conſtitutionibus competit ipſis. Et ordinatur Cõmiſſarios Prouinciales mittendos, poſſe eligi, non ſolum ex ipſis Prouincijs Indiarum, ſed etiam ex aliis Prouincijs Hiſpaniæ ad miniſtrorum Diffinitorũque Prouincialium beneplacitum.* De donde consta estar las dichas Prouincias restituydas a su antiguo derecho de elegir, y nombrar por Difinitorio Comissarios Prouinciales, como las demas Prouincias; que validamente elijan en el Capitulo General, con los demas vocales en lugar, y nombre de sus Prouincias.

Padres Comissarios Prouinciales de Indias.

Nu. 25.

Mas dicha Constitucion de Toledo fue nulla, como se adviertiẽ-

Nu. 26.

Constitució de Toledo no fue valida, y porq.

vierte en las Constituciones nueuas de Roma, titulo pro Indianis, §. quoniã, donde se declara, que el dicho Capitulo General de Toledo reuocò sin autoridad la Constitucion de Roma del año de 1625. que prohibia (reuocando la general de Segouia) los tales Padres Comissarios Prouinciales de Indias;

Num. 27. y estando el dicho estatuto de Roma cõfirmado en forma especial por autoridad Apostolica, sin ella no pudo derogarlo el Capitulo General de Toledo, ni acordar de nueuo sobre lo alli confirmado; y assi quedò en su fuerça el Estatuto Romano, y los votos fueron nullos, y contra la ley Apostolica, de dõde fueron excluydos juridicamente.

Modo para las comisiones Prouinciales de Indias de Vrbano Octauo.

Y para lo de adelante se acordò, que se puedan embiar tales Padres Comissarios, como sean hijos de aquellas Prouincias, cuyos votos se les cometen, y ayã estado en ellas por seis años cumplidos despues de sus encorporaciones, ora assistan quando los elijen, ora no; y en lo demas se remite el Estatuto al antiguo de Segouia; con tal calidad, que si murieren, o faltaren, se mejãtes votos, ni se suplã, ni se cometã a otro alguno, o ausente, o presente; y lo mesmo quiere el Estatuto General se obserue, y guarde en los demas Prelados, y vocales de las demas Prouincias, conforme a la costumbre loable referida: *A Sede Apostolica approbata*; con que queda muy claro el modo que se ha de tener para conocer los votos juridicos de los Capitulos Generales.

Num. 28. *Confirmasse el Estatuto de Roma.*

Y quando la razon que huuo para excluyr los votos de los dichos Padres Comissarios, no huuiesse sido tal, y tan fuerte, les quedò a los juezes otra, que no pudieron dexar de aduertir, por ser tan juridica; segun la qual consta con euidencia la nullidad de su comission, y auer sido contra el mesmo Estatuto de Toledo, y esta es el auer sido sus elecciones vagas, e indeterminadas, pues me consta de testigo ocular fidedigno de corpore Capituli, que los instrumentos vinieron en blanco, para que en España se llenassen con determinacion de los sujetos, que mas a proposito fuessen; y assi mismo entendi venia cometido el nombramiento individuo al Reuerendissimo Padre Comissario General de Indias, que de hecho dio los tales poderes, y comisiones a algunos sujetos, y personas de quien no tenian noticia los Difinitorios de las Indias, a quien tocaua la dicha individuacion; como consta de la Constitucion sobre-

Num. 29. *Segunda razon de nullidad de los votos de Indias.*

Num. 30.

bredicha: *Cõmissarios Prouinciales mittendos posse eligi ad ministrorum Diffinitorumque Prouincialium beneplacitum.* Dõde quiere el Capitulo General, que el Difinitorio Prouincial determine la persona, y el Estatuto de Segouia. tit. de Ministris Prouinc. cap. 7. de electionib. y el de Salamanca, cap. 8. ibi: *In casu vero, quo fuerint legitimè præpediti, poterunt cum Discretis Prouinciæ eligere Cõmissarium; qui excusationem authenticã sui Prouincialis Capitulo Generali præsentabit, & habebit vocẽ.* Donde es euidente, q̃no dã comisiõn el Capitulo General, para que elijan quien nõbre tal Comissario, como hizierõ los Difinitorios de Indias en este caso, sino solo para elegir al mesmo Comissario, y este à de ser conforme a buena razon, de tal suerte determinado, que se pueda fiar de su persona cosa tan graue, como la eleccion de Prelado General; que a esso atendio la Constitucion de Segouia, fol. 215. para las Indias, quãdo dixo: *Ordinamus præterea, vt si contingat aliquem Cõmissarium loco Ministri ad Capitulum Generale mitti, sit ex actualiter cõmorantibus in eadem Prouincia.* Porque siendo de la mesma Prouincia seran conocidas sus prendas, y la confiança que se puede hazer de su persona para cosa tan graue; y este punto no lo pudo dispensar el Capitulo General de Toledo, por ser Constitucion Apostolica de Clemente Octauo, año de 1600. incipit his quo ad regularium personarum, &c.

Las comissiones an à ser por elecion determinada en persona.

Num. 31.

Han de ser de la mesma Prouincia tales Comissarios.

Y se prueua con eficacia del derecho comũ, donde es principio cierto, que los Comissarios electores han de ser determinados, y no vagamente electos, ni cometidas sus determinaciones al arbitrio de otros, ex l. Pomponius, §. fin. ff. de rei vẽd. y la razon es, *quia incertitudo vitiat actum.* Y assi todo poder dado sin determinacion de persona, vicia los actos, y los haze nullos. Thomas de Tomaceto reg. 146. Stephanus Gratian. tom. 4. discept. foren. cap. 640. nu. 29. cap. 682. nu. 7. & alij plures; y se confirma, porque la facultad de elegir, *taliter est personalis, vt nullo modo intelligatur repetita in alijs, sed ipsi nominato concessa intelligatur.* Y auiendo sido vaga esta facultad, y que se pudo determinar en diferentes personas, no se entiende personal, ni concedida al nombrado, como auia de ser. y se prueua ex textu in l. Stipulatus fuerit 76. in princ. ff. de verbor. oblig. ibi: *Hæc electio personalis est,* textus in l. si quis arbitratu 43. ff. eod. ibi: *Magis probandum est à persona non esse*

Los Comissarios segun derecho han de ser determinados.

Es eleccion personal.

esse recedendum eius, cuius arbitrium inceptum est, & patet ex textu in l. liberi 8 ff. de asig. lib. vbi asignatio liberti facta filio á patre non egreditur filij personam, & textus in l. cũ pater 77. §. hæreditatem, ff. de leg. 2. ibi: *Facultatem eligendi non esse pœna peremptam.* Y la razon es, *quia facultas, quæ in personam dirigitur, ipsi tãtũ cõcessa videtur, neque in alio repetita potest intelligi.*

Num. 33.

De donde si el Capitulo General en su Constitucion quiso, que se determinasse por el Difinitorio persona, que votase como Comissario Prouincial, no podrá otro sujeto determinarla, ni el determinado por otra tendra facultad para votar, por que se ha de guardar la forma de la ley, y de faltar en parte, *tota forma corruit, & vitiatur actus;* y assi ex l. Lucius 31. ff. eod. ibi: *Paulus respondit vsum equè personalem ad hæredem Seij, quasi vsuari transmitti non oportere.* Y si el heredero por fuerça de la herencia no sucede quando se pide persona determinada, menos podrá suceder otro alguno interuenie[n]do eleccion libre, porque *ex electione personæ ipsa tantum nominata comprehenditur,* ex tex. in l. si plures 98 ff. de leg. 3. ibi: *Itaque si quis velit non omnes hæredes legatorũ honorare, sed aliquos ex his nominatim damnare debet.* Y en conclusion la facultad de elegir, *quia continet personale factum, ideò appellatur facultas, quia factum personale significat:* ex l. vnum ex familia 69. §. rogo. l. cum pater 77. §. hæreditatem de leg. 2. & ex tex. in cap. quoniam: la facultad de elegir, *tanquam res mere facti non trãsit ad alium, neque in alio intelligitur repetita.* l. 1. §. 1. C. communia de leg. *quoniam dispositio, quæ in personam tãtum dirigitur alios respicere non debet.* Surdo decis. 125. num. 1. & alij quos ipse refert; y la razon vnica de todo es, *quia eligitur industria personæ;* y semejantes casos no se pueden cometer a otros, Molina lib. 2. de primog. cap. 4. in fin. ibi: *Ex quibus etiam cõsequitur huiusmodi eligendi facultatem incessibilem esse, in aliũque transferri non posse.* dict. l. si stipulatus fuerit, ff. de verborum oblig. Euerardus in topi. legal. cap. 91. fol. 248. littera A. Auend. p. 1. cap. 2. num. 26. de exeq. mand. Garcia de beneficijs. cap. 8. numer. 629. p. 5. *& ratio est, quia fieri ab alio non sufficit, quod facere tenetur,* ex l. voluntate testatoris tradit Menoch. de arb. lib. 1. q. 68. ex l. si opus ff. quod vi, aut clam.

En estas elecciones faltò parte de la forma.

Num. 34.

Disposicion personal no puede mirar a otros, y no es cessible.

Num. 35.

De lo dicho claramente consta, que auiendo sido las elecciones

ciones de los dichos Padres Comissarios sin determinar perso na, y con vaguidad ab alio determinanda, fueron contra derecho, y de ningun valor; y assi justamente se determinaró los dichos Padres Comissarios por no vocales para el dicho Capitulo General, y si votaran en el, vsando de las dichas comissiones, la eleccion no fuera Canonica por falta de facultad en dichos electores; aunque como dicho es, demos por corriente la constitucion en el punto de poder nombrar Comissarios de las Prouincias de Espaňa; y assi mesmo queda justificada dicha eleccion quanto es posible en esta preuia disposicion, segun la noticia que è tenido del hecho, y el estudio del derecho, que è podido alcançar.

Aunque la Cõstitucio de Toledo subsista son nulos dichos votos.

Tratados previos.

Nu. 36.

FVera de la calificacion de los votos sobredicha, y hecha en el Capitulo General, ay otro requisito, que como Canonico se hallò en la dicha eleccion con toda justificació; y es auer precedido tratados abierta la eleccion; para que se confiriesse entre los electores, que Prelado mas conuendria al bien estar de la Religion, & constat ex gloss. verbo tractantes, in cap. nomine 23. dist. y tocando Barbosa de iure Ecclesiastico, cap. 29. de electione Prælatorum, num. 183. en el, dixo: *Sunt enim veluti præparatio ad electionẽ, non autem electio, fitque in eis d scutio eorum, quæ facienda sunt, nominãtur vtrimque plures qui iudicantur electione digni, & fit collatio nominatorum, personæ ad personam, meriti ad meritum, & zeli ad zelũ, iuxta cap. in Genesi, & cap. Cumano de electione, & quisque quod sibi videtur dicit, absque eo quod sequatur aliqua conclusio, vel electio.* Esta doctrina trae Segismundo à Bononia, de electione, dubio 56. num. 6. y si en alguna de las elecciones es como de substancia, mas lo deue ser en la del General de san Francisco, a que cõvienen tantas naciones diferẽtes, y vn Sexenio se elije de vna familia, y otro de la otra (iuxta Bullam vnionis) y siendo assi, que sujetos de diuersas naciones no se conocen con tanta facilidad, como los de la propria, aunque sean distantes, es necessario simpliciter conferir las prendas de los sujetos, para que conocidos, los electores procedan cõ

Tratados preuios son requisito de derecho.

mas libertad a la eleccion, y mas seguros del acierto, & notetur Barbosa, ibi: *Aliqui existimarunt huiusmodi tractatus esse de substantia electionis, ex quorum numero sunt, glossa verbo in tractatu in cap. cum in veteri de elect. Butrius in cap. cum inter, num. 7 & in cap. causis de elect. Petrus Greg. tit. de elect. in fin.*

Nu. 37. *Ay quié los llame de substancia electionis.*

Siendo pues por lo menos requisito necessario, o a lo mas de substantia electionis, se observa en la Religió en cierto modo y es, que jútos los Capitulares en la casa del Capitulo desde el Iueues hasta el Sabado, tienen libertad de conferir entre si cerca de la eleccion, que sujeto convenga mas, *Facta collatione, meriti ad meritum, personæ ad personam, & zeli ad zelū.*

Num. 38. *Los tratados preuios no impidieron la libertad.*

Y de aqui se verá quanto yerran los que ponen nota en auer conferido las prendas de los eligendos los electores entre si, y con el Eminētisimo señor Presidēte, pues está tan lexos de nota el hecho, que su omission seria culpa; y con el se conocieron las calidades de todos los sujetos del concurso, y sin exclu yr alguno de la voz passiua, *& stante omnimoda libertate*, se procedio a eleccion, y salio electo Nuestro Reuerendisimo con la mayor parte de los votos; y si a algunos se les recrecio de la dicha conferencia, y conocimiento de sus prendas el no ser electos, no se deue imputar a culpa a quié cumpliendo los requisitos Canonicos, descubrio otras prendas, que llenaron el dictamen de los mas, sin otra diligencia alguna, atentas las circunstancias, y estado de la Religion, que a vezes suelē mouer a los electores a lo que no presumieron, y qual vez a dexar mayores prendas personales, por las que hazen viso a la mayor conueniencia de la Religion: y en tal caso los no electos, ni deuen darse por agrauiados, ni sus prendas por no conocidas, pues no es falta dellas lo que obra el dictamen, sino razones de estado del bien comun de la Religion, a q̄ en primer lugar deuē atender en conciēcia los electores. Y sea el exemplo lo q̄ pudo suceder, q̄ por algunas circunstācias estuuiesse muy biē a la Religion, q̄ no se eligiesse Prelado de algunas de las naciones del concurso (segun la alternatiua) y en ella huuiesse sujeto con el lleno de prendas personales, que pide el oficio, y en las demas huuiesse otros sujetos con las que bastan (mas no de tantas, y tan auentajadas) quien condenaria a los electores en este caso? que por aquella vez atendiendo al bien comun, y razones de estado de la Religion, eligiessen prendas bastan-

Num. 39. *Ayudan al conocimiento de las conueniencias della.*

baſtantes con calidad de mayor cõueniencia, dexadas las mayores ſin agrauio alguno en ſujeto dicho? nadie por cierto. Pues a buena razon natural, y moral prefiere el bien comũ al particular, y daño comun haze, que el eſpecial no lo ſea præcipuè en coſas que tocã a la libertad, y beneplacito de los electores, y ſe refunden en ella, como en inſtrumẽto del Eſpiritu Santo; ſin que valga dezir, ſe le deue a las mayores prendas la eleccion, *Quia tenentur electores eligere digniorem omiſſo digno, vt probat text. in cap. ſi forte 63. diſt. tex. in auth. de Monachis, §. vlt. collat. 1. & Trident. ſeſſ. 24 de reform. cap. 1. & reſolvũt Rebuf. in praxi tit. requiſita num 23. Soto de iuſt. & iur. lib 3. q. 9. art. 1.* porq̃ en eſte caſo no ſe elije digno (prætermiſſo digno; i) ſino *dignior prætermiſſo digno*, porq̃ la mayor dignidad ſe â de medir por el vtil de la Religion, en las circunſtancias que ſe halla; y mas digno del oficio es el que la á de adminiſtrar cõ mas vtilidad que el mas docto, mas Religioſo, o mas noble, ſi por falta de alguna circunſtancia no es mas vtil a la Religiõ en ſus progreſſos. Pater Portel verbo electio ad finẽ, & in additionibus, num. 10. & citat Reginald. tom. 1. lib. 3. tract. 3. n. 149. & Nauarrum Micelanea 38. *qui latè digniorem colligit ex circunſtantijs;* y aſsi cumplẽ muy de lleno los electores ſu obligacion (en tal caſo) y ſin embargo de lo alegado no la tienen los electores de elegir al mas digno, conforme a la gloſſ. cap. 2. de officio Cuſtod. gloſſ. verbo magis, in cap. conſtitutis de appellatione; y es doctrina de Lãbertino de iure pat. lib. 2. p. 1. q 10. art. 3. nu. 7. Sanctus Thom. 2. 2. q. 63. art. 2. ad 3. *Redit rationem quia aliàs omnis electio, vel præſentatio, calumniam pateretur, daretque locum pœnè infinitis litibus, ſi electiones eo prætextu reuocari permitterentur; quod quidem neque tolerandum, neque reipublicæ Chriſtianæ conuenire teſtãtur iura, de quibus Molina de primogen. lib. 2. cap. 5. num. 47.*

Num. 40.

Circunſtãcias dan en el electo dignidad mayor.

Num. 41.

El digno ſe puede elegir ſin eſcrupulo.

De donde quando la eleccion mediante los tratados huuieſſe quedado en el preciſſamente digno (*quod non eſt verum, nec verofimile*) y ſe huuieſſen en las demas naciones omitido mayores prendas (ſegun arbitrio, y conſideracion de algunos electores) auiendo atendido a la mayor paz, mayor conſonancia al Cielo, y al Imperio, quedaua de tal ſuerte firmiſsima la eleccion, que nació ſin penſar de los tratados, y conferencia, q̃ no puede padecer (ni deue) la menor calumnia, antes ſe de-

ue calificar por perfecta en lo Canonico, y segura a todas luzes con la firmeza del derecho, y de autores tan calificados, como la amparan; siendo assi, que por todas partes, y sin la atẽcion a circunstancias morales el electo fue el mas digno, conforme al juyzio de la mayor parte del Capitulo, y a la verdad assegurada con tan luzidas prendas.

Voz preuia.

Nu. 42. Y Por ser muy comun entre los que poco saben, llamar violencia de elecciones a la voz, que sale, o del comũ aplauso del Capitulo, o de algunos Capitulares; que supuesta la conferencia, y tratados conocen el animo comun, dexando libres las elecciones secretas, en el sigillo del Concilio de Trẽto *de sufragijs non publicandis*; será bien distinguir voz, y aclamacion fundada en tratados, de violencia nacida de sobornos. Para que se vea quan libre fue esta eleccio de toda nota, la Constitucion de Segouia cap. 6. de correctione delinquentium. tit. de subornatoribus, cõ la antigua de Toledo de 1583. dize: *Declaramus illum dici subornatorem, qui alium trahit, donis promissis, timore, obsecrationibus importunis, vel laudibus, aut vituperationibus falsis, vt suum suffragium alicui in electionibus ferat, vel non ferat, subornator etiam censendus erit, qui cũq; fecerit colligationes, & inductiones, ad prædictum finem.* Quien podrà dezir, que en nuestra eleccion en orden al electo, y en sus tratados, y conferencia intervinieſſen dones, promessas, amenazas, ruegos importunos, aplausos falsos, o vituperios? Quien dirá huuo ligas, parcialidades para induzir los electores, a que votassen a quien tan descuydado viuia de su dignidad, y a quien el mesmo comun impulso le despertó de su descuydado sueño, y sacò de su recogimiento humilde a descubrir insuficiencia, para escusar sus ombros de la carga, que en ellos queria assentar Dios? Nadie sin duda. Pues en esta verdad conuienen los que no aplaudieron dicha eleccion, obligados en su aprecio de justo dictamen. Y porque confessada esta verdad en el electo no recambie la culpa en algunos de los electores, vease la Constitucion citada, que separando *certa ab incertis*; dio satisfacion a los engañados con especial acuerdo; *Si vero conferendo, & deliberãdo aliquis dixerit*

La voz que suele echarse antes, no es violencia.

Que sea sobornador en las elecciones.

Num. 43.

rit quempiam eſſe dignũ, & benemeritũ, vt eligatur, non erit dicendus ſubornator. De donde verán los que tienen viſta clara, ſin tinieblas de paſsion, que las perſonas que (conocida la capacidad ſegun Dios del eligendo) le juzgaron por digno de la eleccion no merecen nota alguna, aunque de tal dictamen, deliberacion, y promulgacion; ſe ocaſionaſe la voz, y comũ aplauſo. Y quando la conſtitucion no fuera tan clara, la experiẽcia, que es *rerum omnium mater, & magiſtra*, ex §. quæ omnia, inſt. de fideiuſ. §. pen. de ſatiſd. cap. quam ſit de electione, lib. 6. Snrd. conſil. 61. num. 36. conſi. 132. num. 13. Gonçalez ad reg. octauam Cancellariæ in prohemio, §. 7. nu. 54. nos lo enſeñan los Prelados Superiores Generales en las elecciones de los Prouinciales: Pues hecho eſcrutinio ſecreto con los vocales, llamados, y juntá para los tratados (que conforme a la doctrina dicha ſon de ſubſtancia de la elecció, o requiſitos neceſſarios) a los Padres de la Prouincia, y cõſieren los meritos de los mas capazes, y de alli ſale la voz en fauor del mas a propoſito, ſin perjuyzio de la libertad de los electores, pues ſe obſerua, y guarda en el Sigillo, lo ordenado por el ſanto Concilio, de tal manera, que no obſtante la voz, que ſe dà ſuele ſalir electo alguno otro, y ſe confirma quando no ay impedimento iuridico; y aſsi con claridad conſta, q̃ la dicha voz no coarta la eleccion, ſino ſolo la dirige; y en el dicho Capitulo de Roma ſe vio claro pues huuo diuerſas elecciones, y electos, ſiendo ſolo la de nueſtro Reuerendiſsimo la Canonica, por ſer à maiori parte Capituli; en la qual ſi los que le votaron ſintieran, ſegun Dios era otro ſujeto mas a propoſito, con libertad pudieran votarle, y agregarſe a qualquiera de las elecciones incõpletas, y llenandola ſacar diferente electo; ſiendo pues eſta la experiencia, y el hecho no le queda lugar a la calumnia en eſta parte. Nu. 44.

Echar voz es vſo en la Religion.

No perjudica a los decretos del Santo Concilio de Trento. Nu. 45.

Y no es bien recurrir a dictamenes proprios condicionados, diziẽdo, que ſino huuiera tal voz, ni precediera lo dicho, pudiera ſer ſalir otro electo, Porque es muy facil engaño en proprio juyzio; y quãdo fueſſe aſsi, que pudieſſe tener verdad la condicion, no obſta, porque quien vſa de ſu derecho nulli infert iniuriam; y aſsi el Capitulo, y quien le preſidio, vſando del derecho de la Religion no agraviò a nadie, y en las acciones Capitulares, y en las demas ſemejantes ſolo ſe deue atender). Nu. 46.

No obsta a la eleccion, que sino huuiesse voz podia salir otro electo.

der, *præsens rei status, non qui euenire potuit*, ex l. 2. & 3. ff. de in diem adict. l. eo tempore 50. ff. de peculio, Crueta consilio 199. nu. 10. cum multis alijs, y de la manera, que *non est præsumendum superstitiosis inuentionibus, quod iure expressum non repetitur*, iuxta l. si vero, §. de viro, ff. soluto matrim. Surd. de alimentis, num. 1. q. 44. decis 87. & 255. nu. 2. & alibi; assi no se puede presumir contra el hecho iuridico, y por esta parte, como por las demas dichas quedara la eleccion como calificada por acto de justicia, y principio de la paz.

Nullidades.

Nu. 47.

Eleccion por suertes.

Por miedo q̃ cayga en varõ constante.

Y Para mayor calificacion se advierta de Barbosa citado de elect. Præl. inge. cap. 19. á nu. 13 1. las razones de nullidad, que pueden suceder en las elecciones y se verá quã purificada está la nuestra de nullidades. La primera nullidad es, *electio facta per sortes*; esta bien se vé no toca a nuestra eleccion. La segunda, *facta per metum omnino impedientẽ libertatem*, iuxta glossam metuebam in cap. bonæ memoriæ Segism. dubio 54. y Laborino tit. 4. cap. 22. & num. 4. dizen no basta qualquier miedo, sino *qui cadit in virum constantẽ, & quod malum, quod timetur sit graue, & probabiliter timeatur attẽta qualitate incutientis, & patientis metum arbitrio iudicis, & nõ possit facile timens occurrere malis, quæ timet, & deinde notanter sit esse, quod tale malum timeatur in alio, vt puta consanguineo*: sic Labor. cap. 21. num. 5. & Segism. dub. 54. num. 14. & hæc procedere in suspitione metus. Esta segunda calidad no la huuo en la tal eleccion, segun el comun sentir de todos, pues fue imperado el electo, y destituydo de todo fauor humano, y su eleccion nació del mas comun aplauso de los electores, y assi ottẽta su mayor libertad, y se halla libre de la nullidad de la coacció, y fuerça. La tercera nullidad es, *si arctetur ad tres, vel quatuor sine vrgentissima causa, & authoritate Sedis Apostolicæ*. Frater Emanuel tom. 2. q. reg. q. 56. art. 1. en lo qual ay su latitud, como doctamente toca el dicho Autor, y los demas que se pueden ver. Esta nullidad de coartacion no la huuo, como consta, antes se hizo la eleccion, segũ la generalidad de la Bulla de la Vnion, y segun la alternatiua, tocando la eleccion

Nu. 48.

Coartada es nulla.

a esta

a esta familia no se coartó a ningunos sujetos de toda ella, ni en comun, ni en particular; y assi no incurrió la nota de coartacion. La quarta nullidad es, *quando facta fuerit electio per abusum secularis potestatis*, cap. quisquis de elect. Tãburi. disp. 5. q. 22 nú. 10. *vbi declarans ait, quando Principis secularis assensum super certa persona eligenda requirunt, vel eligunt minis alicuius secularis potestatis.* Esta nullidad bien claro consta no tocó a esta eleccion, pues no huuo en toda la Corte Romana Principe secular, que se empeñasse en nuestro Electo, ni amenazasse con su desgracia por no elegirle, que a ser assi, y auer el Reuerendissimo consentido en ello, estaria sujeto a la pena, como dixo Barbosa: *In pœnam electionis commodo carere debet, & de cætero ad aliquam dignitatem eligi non potest*; vt d. cap. quisquis, collegit Rebdina tom. 1. tit. 36. num. 27. & resoluit *prædictis pœnis plectendum esse eum, qui per talem abusum nedum ad Episcopalem, sed etiam ad quamlibet aliam dignitatẽ eligitur, quia textus illic loquitur generaliter de electione non facta distinctione Episcoporum, & aliorum. videatur*; Bonacina tom. 3. disput. 3. puncto 5. pag. 355. nu. 7. & 8. Azor inst. morali, p. 2. lib. 6. cap. 4. q. 28. versu si iterum. Penas todas dignas de temor, y que no las podia ignorar ningun docto, y menos en la Religion Seraphica, donde tantas vezes se ha promulgado el Motu de Paulo Quinto, inserto en las Constituciones generales. Quinta nullidad es de la eleccion, *quæ in Cameris, & per occulta conuenticula fiunt*; ex cap. quia propter, Sylvestro verbo electio, 1. q. num. 10. Tambur. disp. 22. nu. 1. Desta nullidad biẽ libre se halla la eleccion, como consta del hecho. La sexta y vltima nullidad es de aquel sujeto, que *requisitus antequam sit electus electioni de se faciendæ consensit, quia vitio ambitionis notatur, cap. cum post. de electio.* Pater Miranda tom. 2. q. 23. art. 30. quia vt dixit Tamb. cum Innocet. in cap. cum iure de elect: *Respondere debet: nolo quod me eligatis, & ita rogo: vel non intendo Dei vocationi resistere.* Quan bien cumplio esta obligacion su Reuerendissima lo dirán los que proponiendole el mas comun sentir del Capitulo, le oyeron palabras correspondientes a la resignacion del Prophera Rey: *Paratum cor meum Deus paratum cor meum*; que explicó Bernardo: *Paratũ ad aduersa paratum ad prospera, paratum ad humilia, paratum ad sublimia, paratum ad quodcũque volueris*

Num. 49. *Por abuso de potestad seglar.*

Num. 50. *Del que se introduze a sí mesmo es nulla.*

ris, vis pastorem omnium facere, vis Regem populorum constituere, paratum cor meum Deus, paratum cor meum. O diuina, y Seraphica resignacion, o eleccion del mas rendido, y libre coraçon, que al presente posseia la Religion Seraphica, pues cõ el mesmo peso se ofrece al seruicio de su Religion, quando le eligen por cabeça, que humilde escusa afectadas diligencias de ambicion para la dignidad; y siendo assi, que ninguna de las seys cabeças de nullidad tocan, ni por sombra a eleccion, ni electo, digasse, que *fuit opus iustitiæ pax*; y nadie se atreua a impugnar su eleccion, temiendo el peligro de su consciencia; pues segun Bonacina tom. 3. pũcto 9. pag. 375. & Barbos. citado, cap. 19. *de elect. clericus, qui aliquid opponit in personã electi ad dignitates personatus, & canonias, & in probatione deficit, suspẽsionẽ incurrit à beneficijs per triennium, ad quæ si teme re in illo triennio se ingesserit, erit ipso iure perpetuo priuatus sine vlla spe indulgentiæ*, cap. 1. §. adiicientes de electione, lib. 6. Vinald. in candelabro, tit. de suspensionibus, num. 12. Suarez disp. 31. sess. 3. nu. 12.

Num. 51.

Ninguna destas nullidades tocò à nuestro electo.

Penas al que se opone a semejantes elecciones.

Nu. 52.

Y aunque ha auido alguna sombra de impugnacion cõtra esta eleccion justa, a la verdad no se à intentado nullidad, sino solo satisfazer a la curiosidad de quien se à informado del hecho, desseando calificarla de qualquiera indebida circunstancia, y assi a justadas las dudas noticias al hecho quedò la dicha eleccion quanto mas clarifica da mas corriente, y aplaudida, pues quando huuiesse incurrido en ella algun genero de defecto, el Eminentissimo Protector como Presidente lo pudo suplir, ex Barb. citado nu. 165. ibi: *Capitula ipsa generalia, seu generales eorundem regularium superiores supplere defectus occurrentes in eiusmodi electionibus ob non seruatam formã possunt*, ex cap. quia propter, & resolvit Segism. de elect. dub. 4 *quia textus præcitatus continet constitutionem generalem Cõcilij Lateranensis sub Innocent. III. cuius decretis non censetur derogatum per clausulas generales in priuilegijs apponi consuetas, nisi expressa mentio fiat saltim his verbis, non obstante lege aliqua, aut constitutione in Capitulo Generali edita.* Y assi pudiè do los Reuerendissimos Generales, o Presidentes suplir los defectos de las elecciones potiori iuri podria el Eminẽtissimo señor Legado a latere en esta presidencia. Mas para mayor complemento, y adequacion N. SS. P. Vrbano VIII. por su

Los Presidentes pueden supplir los defectos de las elecciones por autoridad Apostolica, y del Cõcilio Lateranẽse.

Bulla

Bulla fu data en Roma apud S. Mariá Maiorē, ſub annullo Piſcatoris die 20. Iulij 1634. Pontificatus anno 16. que comiença: Dilecte fili, &c. confirmó la dicha eleccion, ponderando el zelo de la Religion de nueſtro electo, ſee, prudencia, integridad, y doctrina, y afianço los aprouechamientos de la Religion con tal electo, ſuplidos qualeſquier defectos que pudieſſen interuenir, dexandola por todas partes confirmada, y corroborada, y declarada por obra de juſticia de Dios, y principio de los efectos de la paz, & erit opus iuſtitiæ pax: y lo meſmo à hecho el Imperio por ſu decreto juſtificadiſsimo. Nu. 53.

Contra eleccio tal nadie ſin duda ſe atreuerá a hablar, pues ſe ſigue a ſer obra de juſticia el ſilencio con veneracion aduertida *& cultus inſtitiæ ſilentium*; lo qual preuino el cap. ſi in cuſtis de elect. in 6. teſte Bonacina tom. 3. diſp. 2. q. 2. punct. 19. pag. 170. donde la ſilla Apoſtolica quiſo que la eleccion de juſticia, y Canonica fueſſe tā ſagrada, que la oſſadia preſumptuoſa no ſe le atreuieſſe; y aſsi fulminó cenſuras, y penas: *Contra eos, qui per ſe, vel per alios grauant, aut iniuſtè perſequuntur electores Eccleſiaſticos, vel ipſorum conſanguineos, vel Eccleſias, vel Monaſteria vel ipſorum bona, eo quod noluerint eligere illum pro quo rogabantur, vel inducebantur. Bonac. hæc.* De dōde ſe deſcubre el zelo de la ſilla Apoſtolica en fauor de los electores juſtificados, que en ſus elecciones atienden a el eſtado perfecto de ſus familias, ſi no que en ſus dictamenes juſtos pueda hazer preſſa la conminació arrogante de quien afecta violencia, y oſtenta amenazas en agrauio manifieſto de autoridad ſuperior, y conocido zelo, por todas partes purificado denota paſsion, y empeño. *Los que grauā a el electo, y electores que penas incurrē.*

Digaſſe pues, que nueſtra eleccion por todas partes haze conſonancia al Cielo, halla fauor en el Imperio, como tan bien fundada en leyes diuinas, y humanas, y promete felicidades de proſperidad a la Religion toda, y reuidos obſequios al Cielo, y al Imperio.

§. IIII.

Las dificultades interpueſtas deſcubren en el electo liberalidad del Cielo, y le aſſeguran el firme amparo del Imperio.

QVien viendo a nueſtro electo de juſticia combatido de tantas, y tan varias opiniones, conminado de amenazas falſas, Nu. 12

falsas, y supuestas, antes de llegar a los felizes Reynos de su nacimiento, en su entrada, y perssistencia en ellos, pugnando cõtra varietad de opiniones, con valor Seraphico hasta conseguir en el hecho el humilde rendimiento de su persona, y excessiua Monarchia a los pies del inclito Imperio de su natural Rey, y señor Philipo Quarto el Grande; en todo venciẽdo cõ sufrir hasta llegar a descubrirle el velo a la verdad, en quié fundó el assiento su justicia; no dirá haze el papel del gran Padre Nazianzeno, oratione 1. Apologetica, quando viendose en semejante ocasion fortalecido del Espiritu del Cielo, dixo: *Ait, quæ etiam ex eorum sim numero, qui pro veritate decertant, in hominumque offensionem incurrunt, imò etiam me in hoc munere esse gloriabor.* Dichosos justificados de Nazianzeno; y estampados a la letra en nuestro inuicto Patriarcha, pues en medio de las penosas dificultades funda sus glorias en padecer por la verdad, hasta darla a conocer a quié por tãtos titulos deue; elije la batalla bolviendo las espaldas a la paz poco segura, q̃ puede causar distraccion en la causa de Dios, enseñado de Nazianzeno, quando dixo: *Melius, & optabilius est egregiũ bellum pace impia, & à Deo distrahente.* Mayormente quando están seguras las armas, y en su diestra administracion segura la victoria, *ob eamque causam clementem hominem ad pugnam armat spiritus, vt belligerendi facultate instructum.* No importa la batalla, que amenaza al pacifico, y clemente varon, quãdo le assiste el Espiritu Diuino, como Maestro de armas, como a quien tiene valentia, y destreza en semejantes ocasiones. Y seràbien que se note de passo, que al clemente, y manso de coraçon le llama diestro en semejantes armas, y con mucha razon; que semejantes victorias en la clemencia, y mãsedumbre se fundan, no en la viueza del siglo, y humanas aduertencias: vease el nu. 56. del Scholio, que nos remite al cap. 3. de Ioel, donde dize: *Vbi versio nostra habet infirmis, quia fortis sum. 70. Interp. legunt; Qui clemens est ad prælium, & pugnam se se comparet, ac strenuum, & bellicosum se præbeat.* El que por su natural es piadoso, y en sus virtudes à cursado las escuelas de la paz, si es electo Prelado por el Cielo, haga quenta le tocara el arma en la eleccion; nada tema, orgulloso espere las cõtradiciones, y contrarios, desse venir a las manos fiado en las armas de la razon, y su clemencia, pues en ella tiene hecha la costa

(Num. 2.

El electo en el sufrir imita a Nazianzeno.

A las vezes se deue elegir mas la guerra que la paz.

Num. 3.

A los varones piadosos arma, y defiende el Espiritu Santo.

coſta a ſus victorias, juegue las armas del Eſpiritu, y la eſpada de la palabra de Dios, y no tema quando el Eſpiritu Santo le aſſegura *vt belligerẽdi facultate inſtructum.* Y para fiãça del ſeguro, ponga los ojos en Chriſto Señor Nueſtro; que quando le manifieſta el Cielo por ſu electo, quando promuiga ſu clemencia fundada en el eſtercho lazo de diuinidad, y humanidad; quando reconocido rinde obſequios al Cielo por ſus miniſtros; ofrece a la tierra innumerables teſoros de ſegura paz, y a los Imperios, y Monarchias: (naciendo en eſte mundo en la humana carne) haze ſeñal de ſangrienta batalla el infierno todo, ſolicitando coraçones conſagrados a la paz, y viſto por el gran Padre Auguſt. ſuper Lucam, eſpantado dize: *Grande martyrium, crudele ſpectaculum, eximitur machera; & nulla interuenit cauſa, ſola ſtridet invidia; cum qui natus eſt nulli faciat violentiam.* Gran miſterio, y digno de la obſeruacion Catholica, cruel eſpectaculo, que quando el Clementiſsimo Señor, y diuino Prelado en la humana carne, como Sol de Iuſticia ſe deſcubre al mundo, rindiendo agradecidos afectos al Cielo, y a la tierra, le oſtentan batalla campal, y tocan al arma; y lo que mas me marauilla es, *nulla interuenit cauſa,* q̃ no ſe halla cauſa de ſu juſtificacion; pues el recien nacido es tan clemente, y piadoſo, que a ninguno amenaza con violencia injuſta: con q̃ ſe califica ſer eleccion de Dios aquella que ſe hallare tan parecida a la de Chriſto S N. y a quien hazen conſonancias eſpantoſas contradiciones, llenas de miſterio; *quando nulla interuenit cauſa, cum qui electus eſt nulli faciat violentiam:* y ſi bien ſe mira el mayor ſeguro de felicidades, que nos pudo dar el Cielo fue el preſente, conforme a la contemplacion de Ruperto en las palabras del Apocalypſis, que miran a la letra los ſagrados vmbrales de la dignidad Apoſtolica: *Ecce miſſurus eſt diabolus ex vobis in carcerem, vt tentemini & habeatis tribulationem.* Dize Ruperto: claro eſtà, que la entrada de la dignidad auia de ſer de tribulacion, quando *tempus futurum veſtræ iunditati deputatum eſt.* Quãdo ſe eſperã felicidades del Cielo al ſegũdo lãce, es inexcusable la tribulaciõ en los primeros; y para q̃ el perſeguido en el tiẽpo de la paz cũpla la obligaciõ Euãgelica, y apizes de la charidad con los inſtrumentos de ſu perſecucion; aduirtio Ruperto, que los daños, y juſtificadas venganças de vn Apoſtolico varon han de recambiar ſobre el demonio;

Nu. 4.

Perſecuciõ de Chriſto al nacer, ſin cauſa.

Nu. 5.

Los electos de Dios entran en ſu prelacia por la perſecucion,

Num. 6.

El electo de Dios à de atribuyr la persecuciõ al demonio.

monio; no sobre los instrumentos de su contradicion, q̃ pudieron obrar sin culpa propria; y assi dixo el Espiritu Santo: *Ecce missurus est diabolus, & c. vt intrinsecus agitatori diabolo totum imputet spiritus pietatis, quod extrinsecus facit homo perseq̃es; & condoleat homini persequenti.* Diuino aforismo, y auiso de Prelados: a la causa principal han de tirar con el castigo, y imputacion de la culpa los que visten espiritu de piedad, y vẽgar en el, *quod extrinsecus facit homo persequens*; y el modo mas proprio será con laços estrechos de caridad a traer a si por ella el mesmo sujeto, que engañado fue instrumento del Demonio, y medio de su fructuoso exercicio.

Y quãdo cõtra esta piedad, y Euãgelico cõsejo clame la necessidad del castigo, en quiẽ es causa de inquietud, y escandalo, en orden a conseguir el deuido escarmiento, y enmienda, tan fundado en Diuinas letras, y humanas, y ajustado a leyes naturales, como se puede ver en la natural hystoria de Plinio, lib. 8. cap. 8. de donde consta: *Visos fuisse in Africa crucifixos Leones, a quibus fuerant vrbes obcessæ, quo cæteri metu pœnæ similis absterrerentur.* Con todo tengo por mejor vsar de ella en la practica, y exceder contra quien escandaliza en la piedad, que dar nota en el castigo; que este será infalible en su execucion por mano superior, quando los afectos de caridad no enmienden su culpa; porque es ley eterna intimada por Christo S. N. Math. 18. donde auiendo dicho: *Necesse est, vt veniãt scandala.* Y Titelman. *Nec spes est, vt prius in totum auferãtur de mundo scandala*; que es tan necessario el auer escandalos entre los hijos de la Yglesia Militante, que no dexa, ni aun remotas esperanças de auernos de ver sin ellos en esta vida; y como queriendo dar a entender, que aunque los Superiores llenos de caridad disimulen el castigo en los instrumentos engañados del Demonio; para este fin no permite Dios passen sin castigo, dize: *Expedit ei, vt suspendatur molla asinaria in collo eius, & emergatur in profundum maris.* Agudamente Hylario citado del Angelico Doctor, en su Catena dize, en la culpa està el castigo: *Mole opus labor est cecitatis, nam clausis iumentorum oculis aguntur in gyrum, & sub asini quidem nomine frequenter gentes cognominatas reperimus, qui ceci laboris ignorantia continentur.* No ay para que dar mas castigo al que inquieta la Republica, que la passion ignorante, pues està priuandose

El castigo aun en los brutos causa enmiẽda.

Num. 7.

Nu. 8.

Nu. 9.

El castigo del escandaloso es perpetua cegueedad.

uandole de la luz de la razõn, le sujeta al peso incomportable de la piedra de molino, que en su imaginacion con perpetuo mouimiento no les dexa descansar vn punto; que si bien se mira a la luz de la prudencia, es el mayor castigo, que Dios les pudo dar, no hallar fin a su passion. Ensanche pues el Prelado, y dilate los espacios de la caridad, solicite cuydadoso con la luz de su doctrina deshazer las ligaduras de la ignorancia, en los que engañados son instrumentos, con que el Demonio a su pesar aumenta en la hermosa fabrica de su persona moldu ras de justicia, a los ojos de la Magestad Diuina, y de su Religion, que los trabajos, y dificultades conforme al sentir de la agudeza de Seneca, adelantan las prendas de los grandiosos varones: bien contra el comun sentir de los hombres, que juz gan infelize su curso en lo futuro, quando les salen al encuen tro las contradiciones, y dificultades cõforme al juyzio comũ entre Gentiles, que corrigio con fuerça de razones, preparan do a la verdad Euangelica humanos afectos, en su libro de di uina Prouidencia, fol. 857. pregunta pues: *Quare multa bonis viris aduersa veniunt?* Y de espacio respõde muy a lo viuo por todo el libro, y en espacial a la buelta de la hoja, connectido en Theologo en el discurso, dize: *Paternum Deus habet aduersus bonos viros animum, & illos fortius amat, & operibus, doloribus, ac damnis exagitat.* Es practica comun la que Dios tiene con los varones adequadamente perfectos, pues en ellos exercita enteramente el amor de Padre, que consiste en ofrecerles en la educacion de sus grandezas, dolores a buelta de obras generales, y manifiestos daños, y qual Padre humano para sun dar diuina educacion con semejantes açotes, y exercicios, *exagitat*; los açota, y brioso los instituye; y si me preguntan para que, dize Seneca: *Vt verum colligant robur*; para que como en fuente cristalina en la ocasion de sus trabajos hallen, como quinta essencia, el animo varonil, y ossadia verdadera, para cõquistar valientes los fines superiores, que en las ocasiones le aguardan preuenidos de la prouidẽcia de su Dios, que no ay verdadera valentia quando el Superior, y Prelado no á luchado con la Gigantea tribulaciõ, y quãdo no á sentido golpes de contrario, no espera justamente lo pomposo de las glorias del triumpho: y sea la prueua del fol. 864. donde con vn simil mi lagroso funda mas a lo claro lo viuo del pensar, diziendo: *Id licet*

Nu. 10.

Los escandalos hermoseã a los justos.

Nu. 11.

Da Dios aduersidades, para aumentar las fuerças del justo.

Num 12.

Cria Dios a los suyos cõ trabajos de amor, como padre a hijos.

licet fecerint, qui integri reuertuntur ex acie, magis spectatur, qui sauciis redit. Si entrassen dos inclitos Capitanes en la pompa del triumpho, ygnales en hazañas; el vno, o por mas diestro, o mas dichoso, libre de los efectos de la furia de su enemigo; el otro hermoseado con su sangre, ostentando en ella la furia, y valor de su contrario; quié duda, que en meritos ygnales, los esmaltes de su sangre captiuen de vna vez atencion, y vista de los circunstantes, pidiendo de justicia los clamores excellos, y lauros del triumpho? y assi como principal fundamento de sus dichas concluye el ingenioso Andaluz, ponderando la felicidad de los perseguidos en sus dichas, y dize dellos: *Ipsis inquam Deus consuluit, quos esse quam honestissimos cupit, quoties illis materiam præbet aliquid animosè, fortiterque faciendi.* Ea que es engaño del mundo el entender, que Dios no ostenta su estimacion, y amor con los varones insignes, tantas quantas vezes los pone en ocasion de hechos varoniles cō fortaleza heroyca, y todo va ordenado, *vt verum colligant robur*, a hazerlos perfectamente valientes, a infundir en ellos vn zelo Gigante de Elias, con que briosos zelen la causa de Dios, adelanten su honor, y concilien los aplausos auentajados del Cielo, y del Imperio, que para esto no basta la mansedumbre sola, sin acompañarle del valor, y valentia infusa, o adquirida en los trabajos.

Nu.13.

En el triūpho el mas herido es mas laureado.

Dar mas trabajos Dios, es hazer la causa del que padece

Nu.14.

Christo Señor N. en la persecuciō descubre valentia, y piedad,

Cierre el Euangelio de S. Iuan con el agudo pensar de Ruperto lib. 3. super Ioannem, cap. 2, cō Christo S. N. en quié en vna mesma accion despues de las tētaciones del desierto, persecucion conocida de enemigos, descubriò su Diuinidad, valor manso, y mansedumbre valiente en el castigo manifiesto, q̄ hizo en los escandalosos prophanadores de su Templo; brioso, y valiente como a esclauos açota a los Principes de la Synagoga, que olvidados de sus obligaciones convierten la casa de su Dios en cueua de rapiña; y manso, y sin castigo perdona a los humildes, que venden las palomas. A los primeros destruye sus sacrilegas mercaderias, autorizado con diuinos esplendores: en los segundos a lo humano derrama sus cōsejos, diziendoles: *Auferte ista hinc.* cōseruandoles sus dones. Oygamos a Ruperto: *Et hoc valdè notandum quod in medio feruoris districtionis, in ipsos flamma zeli ardentis, dū sine cura Sacerdotum mercimonia proijcit; his, qui columbas vendebant parcit;*

Nu.15.

cit, vt non exturbet columbas, quas vendebant, quas cum extur-bata̅ euolassent, quasi conſequi non poſſent, & aliquantulo dam-no affecti angerẽtur, ac iure deplorarent. Digna es de cõſideracion la conſonancia admirable del zelo, y manſedumbre en Chriſto S. N. pues deſtruyendo con valor a los mayores, retira la çaçote para los menores, que pobres véden humildes palomillas, cuydādo, que eſpātadas no ſe buelen fugitiuas, y causen lagrimas de deſcõſuelo a ſus humildes dueños; cõ que enſeña a los Prelados a executar ſu valor en los ſoberuios, y a mirar no pierdan las palomas los humildes, criando eſtas virtudes en la almaziga de la perſecucion, que ofrece el enredo de penoſas dificultades en el aſcendiente de ſu dignidad; manifeſtando Dios en ello lo heroyco de ſu leuantada Prouidencia, y lo agradable de ſemejantes trabajos. Que el que entrò por Prouidencia del Cielo en la dignidad, criando Dios en el valor, y valentia ſobre manſedumbre Religioſa, por mano de la eſpantoſa perſecucion, ſea digno de fauores del Imperio Chriſtiano y proteccion Catholica ſe vè claro, pues ſe halla en el eſtampado Chriſto S. N. en ſu Regia poteſtad, y la clauc del politico, y Catholico gouierno, que conſiſte en eſtos dos Polos, con que ſe aſſeguran los Reynos, y ſe firmā los Cetros, y Coronas contra el dictamen tirano; que como notó S. Thomas ſobre el 21. de S. Matheo: *Propriam, & non ſui popu li vtilitatem curat.* Claro es, y euidente ſi ſe atiēde a lo que tiene el Vrgelenſe Obiſpo Benedictino, cap. 42. ſup. 2. Math. diziendo, que Chriſto S. N. vſô de la poteſtad del Reyno de Iſrael en el caſtigo, y piedad referidad del 21. de S. Matheo, en el portentoſo proceder con los q̃ prophanauan el Templo de ſu Padre, y con los humildes que vēdian las palomas: *Quod factum D. D. Theologi, & iuris vtriuſque expendunt. communiter dicentes, Chriſtum Dominum exercuiſſe tunc gladij temporalis in ſubditos poteſtatem, & ſceptrum.* Y ſi aqui en vna accion digna de rigor, y piedad por yguales valanças (ſegun juſticia) y quiſo, que eſte modo de gouierno Real, y Diuino ſe eſtampaſe al viuo en los queridos Prelados de ſu Yglesia, para mas exacta purificacion de la caſa de ſu Padre Dios, y ajuſtacion pacifica de vnidos coraçones; es viſto auer dexado en ellos libros vivos de ſu Diuino ſaber, y Real gouierno, para que deuidamẽte venerados de ſus Reyes no los pierdan de viſta ſus fauores.

No açotò a los que vendiā palomas, y porq̃

Num. 16.

En el perſeguido ſe eſtampa Chriſto.

Chriſto Señor N. exercitò en la tierra poteſtad d. Rey natural.

Num. 17.

y en ellos por instantes la Sabiduria de Christo descubra la política Christiana, el vinculo de paz, y el seguro de sus glorias; porque como dixo Bernardo en la Epist. 126. contr. Gerard. *Porro autem cum nostro genere benè agitur si datur frui pace Dei, pace cum Deo, quo nam ergo modo stabit pax hominum coram Deo, vel cum Deo, si Deo non poterit apud homines esse tua gloria?* No ay felicidad mayor para los hôbres, que gozar entre si la paz de Dios, y observar la puntuales con la Magestad Divina, mas adviertan, que mientras no está segura la gloria de su Dios, no puede perssistir en su Divina presencia la paz de los hombres entre si.

Los Prelados libros vivos para los Reyes.

§. V.

Descubre ser eleccion del Cielo el concurso de doctos en Divinas y humanas letras, Juezes, y Prelados en su defensa.

Num. 1. DIgno es de especial aduertencia para mas descubrir el espiritu de Dios en esta accion; el ver que siendo tan agena de la modestia Seraphica recurso, a Tribunales Regios, y Consejos de su Magestad, ya por lo bien que parece a los Señores juezes, que en ellos administran justicia, que los menores sean mayores, y primeros, en ajustarse a las ordenes de sus Superiores; ya por el peligro de las censuras Apostolicas de la Bulla de la Cena (comun a todas las Religiones) que en el cap. 16. para ajustar mas el gouierno Ecclesiastico, dêtro de sus limites, y terminos, despues de auer impuesto censuras a los juezes seculares, que molestaren a los Ecclesiasticos, prosigue: *Acetiam qui post ipsorum ordinariorum, vel etiam ab eis delegatorum, quorũcumque sententias, & decreta, aut aliàs fori Ecclesiastici iudicium eludentes, ad Cancellarias, & alias curias seculares recurrerint, & ab illis prohibitiones, & mandata, etiam pœnalia, ordinarijs, aut delegatis prædictis decerni, & contra illos exequi procurant. Eos quoque, qui hæc decernũt, & exequuntur, seu dant auxilium, Concilium, patrocinium, & fauorẽ, in eisdem.* Y assi mesmo por las de la Bulla de Gregorio XIII. q̃ se halla en el Bullario autêtico, Bulla 70. dôde el Pontifice hablando en especial con los Menores, dize: *Authoritate Apostolica præcipimus, & inhibemus sub excommunicationis latæ sen-*

Recurso a los tribunales seculares prohibido a los Religiosos.

Num. 2.

Penas a los juezes, q̃ molestan los Ecclesiasticos.

sententiæ pœnæ à qua nisi à nobis seu à Romano Pontifice, pro tempore existenti; præterquam in articulo mortis, absolui nõ possint, nec non priuationis perpetuæ officiorum, per eos obtemperantes, & inhabilitatis ad illa, & alia quæcunque dicti ordinis officia exercenda ac vocis, tam activæ, quam passiuæ ipso iure incurrendis pœnis, nequis Prouincialis, aut alius cuiuscunque dignitatis status, gradus, & conditionis, Ordinis huiusmodi, Religiosus, aut Religiosa, ad ipsa tribunalia secularia quo vis prætextu, aut quæsito colore (vt præfertur) appellare, vel illa prætereà, quoquo modo addire audeant, vel præsumant.

Gregorio XIII. prohibe lo mesmo.

Num. 4.

Y despues en la mesma Bulla para coartar mas la obediencia de los Seraphicos Religiosos, debaxo de las mesmas penas les prohibe, el resistir a qualesquier Comissarios de su Prelado Superior, sic: *Præterea sub eisdem pœnis prædictis, prohibemus, ne quis Prouincialis, aut Guardianus, vel cuiuscunque alterius gradus Religiosus, aut Religiosa eiusdem Ordinis, abiosso Ministro Generali missis pro visitandis Prouincijs Cõmissarijs resistere, neque his se opponere, aut contradicere, seu rebellem se exhibere, ipsos quacumque de causa non recipiendo audeat, neque debeat, &c.* De donde consta quanto ha zelado la Silla Apostolica que las causas de la Seraphica Religiõ no salgan fuera della a las Curias Reales, sino que en ella por sus Prelados se concluyan; y con todo vemos ha querido Dios, q̃ esta la lleue el mesmo Superior a su presencia y Reales censuras; sin duda es orden especial del Cielo, para que mas se descubra lo calificado desta eleccion. Y conocida la verdad presten su auxilio, como ministros de Dios, para que esta columna de su Yglesia, firmada en basa del Real fauor, sustente el edificio de Francisco, y ajuste a su obediencia su familia Seraphica, que para este fin no ay docto, que dude ser licito el recurso, pues la mesma Silla Apostolica, con especiales fauores dà autoridad a nuestros Reyes, y Señores para zelar, como Vicarios suyos, y en su nombre la mayor obseruancia, y obediẽcia del Santo Concilio de Trento, y santa conseruacion de las Religiones de sus Reynos; lleueseles pues la causa a tan doctos, y Christianos juezes, que en nombre de su Rey, y Señor *portant Orbem* rendidos a los pies de Dios, llenos de ojos, como los q̃ constituyan a el Trono de la Magestad Diuina, por Ezechiel. Escudriñen, y miren por menor la substancia, y circunstãcias

Incurre censuras el que resiste a los Comissarios de el Superior.

Num. 5.

Num. 6.

En esta ocasiõ fue licito recurrir a los Cõsejos de su Magestad.

Num. 7.

Es dado a los Consejos ver con atencion, y zelo tales causas.

de la eleccion, sin quedar alguna, y sin perdonar a las menores, que puedan conduzir a assumpto tan sublime, que conforme a la.l. Spadonem, §. qui iura, ff. de excusatione tutorũ, y a la doctrina de Menochio decis. 55. num. 33. es necessario para el acierto en estas materias, como elegantemente dixo Ouidio lib. 2. de Remedio amoris, aduertirlo, y mirarlo todo.

Num. 8.

Forsitam hæc aliquis (nam sunt
Quoque) parua vocabit,
Sed quæ non prosunt singula,
multa iuuant.

Et lib. 9. Methamorphosios.

Omnia fecissem, quorum si singula duram
Flectere non poterant, potuissent omnia mentem.

Num. 9. Y aunque se ofrecen, y han ofrecido cosas, que parecen de otra esphera, y conforme a la doctrina de Bart. l. 1. §. idem, nu. 3. ff. de quæst. no deuen entrar en el motiuo, que causan las singulares circunstancias, porque *ad vnum totum hæc plura non tendunt.* Con todo si se miran a esta luz, se les hallará a todas las circunstancias algo de prouecho, que conduzga a este fin, y obliga el peso de circunstancias tales, y casos singulares, a que la verdad intẽtada de tales pechos, a vozes se declare, sus decretos Reales la acrediten, y su Imperio Catholico la ajuste con aplauso piadoso de tantas, y tan deuotas aduertencias, de proprios, y estraños Reynos.

Num. 10. Califiquemos el hecho, y auxilio de los Consejos, y recurso a su Magestad en ocasion tan fuerte, con el hecho de S. Bernardo, que hallandose en el desierto Claraualense, y siendo Prelado de su Monasterio, en su mayor retiro, quando mas lleuado de la dulçura de la Oracion, y contemplacion lo dexa todo como el mesmo dize, Epistola 126. lit. H. *Dum libenter in his immoror pene cepti immemor factus sum, ita cupiens redimere tempus, quoniam dies mali sunt, excedẽtem deuotio leuat, sed renocat zelus, & vbi rapior, ibi & cogor residere, & plangere dolorem meũ.* Viendo pues por los años de 1130. residido al Santo Pontifice Innocencio, quando electo Pontifice Sumo, no se le rendian vniuersalmente los hijos de la Yglesia, se fomentaua la cisma, y diuision de la inconsutil Tunica de Christo S. N. toma la pluma Bernardo, y hecho procurador mayor del Vicario de Christo, por palabra, y obra recurre a los

Calificasse el recurso a los Consejos, con el exemplo de S. Bernardo.

Num. 11.

los Principes, assi de la Yglesia, como de la tierra, y muy por menor informa en derecho lo calificado de la eleccion, y prédas del electo, con tal eficacia, y fuerça del Cielo, que a todos los conuence, y atrae al pie de Pedro, y conocimiento de la verdad de Fè, que algunos resistian, negando el Pontificado de Innocencio; y pudo tanto, y tuuo tal logro su cuydado, q̃ firmó la Silla de Christo en la tierra, y sustentó la firmeza del legitimo Prelado de la Yglesia: siendo en esto firme amigo de Dios, y de Innocencio, quedádo en singular aprecio de ambos, conforme a la doctrina de Nazianzeno, oratione ad Gregoriũ Episcopum Nicenum: *Amico fideli nullum est in rebus humanis par præcium, nec bonitas illius pondere vllo æstimari potest.* Y lo prueua con las palabras del Espiritu Santo: *Amicus fidelis protectio fortis, & munitum Palacium. Amicus fidelis vnus thesaurus. Amicus fidelis super aurum, & lapidem præciosum multum.* Y despues concluye el Sãto Nazianzeno: *Quod si prudentia etiam, & iudicio quanti hoc faciendum.* No se halla precio, y con razon, ni yo lo hallo a el amigo, que zelando la justicia de Dios dexa la contẽplacõ, y en ella al mesmo Dios, para recurrir a los Principes de la tierra, en orden a la mayor vnion, y firmeza de la verdad.

San Bernardo fue Procurador de la defensa de Innocencio.

Num. 12. *Valor, precio, y descripcion del buen amigo.*

Num. 13.

Boluamos pues a el assumpto de Bernardo, y veãse sus Epistolas desde 124. hasta 128. donde se verá bien a lo claro el empeño de vn Santo docto, modesto, y retirado por la defensa de vn electo de Dios: y en la 124. parece que califica nuestro caso, en quanto a la madurez tarda con que se á mirado, diziendo: *Non improbamus tarditatem quæ grauitatem redolet, leuitatis abolet notam. Nam, & Maria non statim respondit Angelo salutanti, prius cogitans qualis esset illa salutatio; & Thimotheo præcipitur nemini cito manum imponere.* Con que quedan respondidos los poco sufridos en caso tan graue, y q̃ necesita de tantas censuras, y ajustacion de consonancias al cielo, y a el Imperio: que aunque la intencion de quien no se ajusta sea (que no lo creo) la que tuuieron los opuestos de Innocẽcio, y pintó Bernardo Epistola 126. lit. L. diziendo: *Tandem iustitiam offerunt, vt videlicet si recusetur, iusti vos videamini: si recipiatur litigatoribus inter se partibus dilatio redimat tẽpus, & interim fiat aliquid.* Cosa notable, que aun en los mesmos fines de la conclusion del negocio ofrecẽ de nueuo memoria-

Num. 14. *La madurez tarda en casos graues, es alabada de los Sãtos.*

Num. 15.

les contra Innocencio cõ capa de justicia; para que sino se admiten parezca justificado el assumpto, y si se admiten, litigando las partes, la dilacion redima, y consuma el tiempo al gouierno de la Yglesia, y gozen en la cisma de algunos fructos de la Monarchia, y les pregunta el Santo a los q̃ lo disatan: *An de nostra iustitia desperatis, & damnum iam crescere nõ timetis quemcumque causæ exitum sortiatur?*

Nu.16. Aunque sea pues esta la intencion de detener consumir el tiempo, y gozar los fructos de la cisma, semejantes negocios no se han de acelerar, sino antes mirados muy de espacio, acrisolarlos de modo, que salgan a luz con la deuida clarificació, y verdad, como causas tan proprias del Cielo, y del Imperio; que menor inconueniente es la dilacion, y passar algunos daños interpuestos, que por acelerarse, sacar faltas en la obra a los ojos de tantos doctos, que es mas prudẽcia esperar el buẽ sucesso, como hizo Bernardo, y creer como creyò el mesmo en la Epist. ad Hildibertum Turonensem Archiepiscopum; q̃ elecciones tales consiguen al cabo fin desseado. *Quia funiculus triplex difficilè rumpitur, electio meliorũ approbatio plurimũ; & quod his efficatius est, morum attestatio Innocentium apud omnes commendant, Summum confirmant Pontificem.* Y passando lo mesmo en nuestro electo le han podido entretener las esperanças sobre esta basa: *Quia funiculus triplex difficilè rumpitur, electio bonorum, approbatio plurium, & quod his efficatius est, morum attestatio Ioannem apud omnes commendãt, summum confirmant Prælatum.* Eleccion de buenos (y iguales por lo menos con los que no le votaron) aprobacion de ciento, y cinquenta votos; y lo que mas es virtudes en el electo, parece nos asseguraron desde el principio a nuestro Reuerendissimo en su oficio de sumo Prelado de la Religion Seraphica. Y los trabajos interpuestos antes le adornan, y hermosean, como dixo Bernardo de su Innocencio: *Laberat quidem sed honestatur in laboribus suis.* Cada golpe de aduersidad ha sido golpe del martillo del Supremo Artifice, para sentar los diamantes en la obra de su agrado. Y assi estos golpes no deuen doler, ni hazer impresion alguna de sentimiento en los grandes Monarchas, como notó Seneca lib. de ira, cap. 25. *Proprium est magnitudinis, non se sentire percussum, si in manis fera ad latratum cannum lenta respexit; si irritus ingenti scopulo fluctus assultat-*

Es menor inconueniente esperar algo, q̃ sacar en la obra q̃ enmendar.

Nu.17.

Elecciones en sujetos tales, y ajustadas al derecho no peligran.

Nu.18.

Nu.19.

Los trabajos labran la corona, y hermosean el sujeto.

Lo

Lo irracional, y insensible enseña a la grandeza racional à des preciar trabajos (por proprio denen tener los grandes el no sentir golpes, quando se les ajusta la corona.) Si veo yo, que el bizarro Leon no muda su passoni sale de su gravedad, quãdo los perrillos pequeños le ladran, y aũ muerden. Si veo yo, que el mar a la piedra (aunque grande, en su comparacion pequeña) quando le divide sus aguas, y las corta; en vez de indignarse, la hermosea con sus aljofares, y entra en sus entrañas amorosas, y la alberga en su centro; es fuerça que crea, que menores golpes, y ladridos de pequeños, no ân de alterar a los mayores en nada. Num.20.

No ay que desfallecer por dificultades que se ofrezcan en estas materias, que como dixo Bernardo: *Vellit, nollit, peccator, qui videt, & irascitur, magnificatur in conspectu regum per tans coronam gloriæ.* Quiera, o no el pecador, que vè la razon, y se aira, ha de quedar siempre engrandecido en la presencia de los Reyes el electo de Dios, y ha de gozar seguro la corona de sus glorias. De donde como enojado, e impaciente contra los opuestos de Innocencio, dixo en la Epist. 126. ad Episcopos Adquitaniæ. *Cum igitur, & electus dignior, & electio sanior, & actio ordinabilior teneatur; quæ isti ratione, imò qua contentione, contra ius fasque, & vota omnium bonorum, invitæ, & renitenti Dei Ecclesiæ præficere alium, & illum deponere tentãt?* Duda Bernardo, y muy bien, en el modo que se puede tener en desbaratar vna eleccion del mas digno, mas sana, mas ordenada en su proceder, y juzga por imposible se cõsiga tal intento en la Yglesia de Dios, y resistiendo ella quererle dar otra cabeça; porque es regla del derecho cap. factum legit. de reg. iur. in 6. l. in ambigius. §. non est no. ff. eodem l. non enim, ff. de itiner: factum legitimè retractari non debet Baptista Costa de facti scient: & ignorantia, inspectione 46. Surdo cons. 125. nu. 11. Y assi en nuestro caso, como Bernardo en el suyo concluyo con sus palabras. *Cæterum iam Deus iudicauit, quod fero repetit homo; iudicauit autẽ operis euidẽtia nõ decreti sententia.* Ya tiene Dios concluydo el juyzio en este negocio, ya pronunció el auto difinitiuo, y assi viene tarde el hombre a alegar en contra; mas no fue por decreto de sentencia de fuero judicial contencioso, sino *operis euidentia*, con la euidencia de la misma obra; miren la bien, que no dá lugar a apelacion Num.21. *Quiera, o no el pecador ayrado, el electo de Dios tendra corona.* *No hallarà razõ el doctor para impugnar la eleccion legitima.* Nu.22. Nu.23. *Lo que Dios à juzgado, en vano, y tarde lo impugna el hõbre.*

lacion'alguna; y siendo esto assi: *Nũquid Dei iudicium audeat humana temeritas retractare?* Ha de auer en la naturaleza humana quien se atreua a contrastar sentencia tan de Dios? no lo creo. Salga pues la sentencia de Dios a luz, califiquenla los doctos en todo genero de letras, aprueuela el Theologo, defiendala el Iurista, amparela el santo, y zeloso de su estado, declarela con sus fauores el supremo Principe de nuestras Espa-
Nu.24. ñas, para que assi nadie se atreua a la calumnia; y podamos dezir sus hijos con Bernardo, *Nũquid non omnes Principes cognouerunt; quia ipse est verè Dei electus.* Por ventura no es notorio, que todos los Principes consonando a su inclito señor han conocido, que esta eleccion es de Dios, guarnecida con los fauores del Imperio? *ab Imperio & Cœlo.*

§. VI.

El proceder apazible, en la turbacion afiança indiferentes fructos en el efecto, a los buenos, y a los no perfectos.

Nu.1. NOtable dezir fue el de Christo Señor Nuestro por S. Matheo en su cap. 5. versu 4. en alabança de la mansedumbre de coraçon: que siendo assi, que las demas bienauenturãças fueron fincas ciertas de la gloria, parece que a esta le vincul'ô la tierra, y como que la dexa fuera del Cielo: *Beati mites, quoniam ipsi possidebunt terram.* La blandura de animo tenga por possession conocida, y cierta la tierra; veamos primero a quien llama mansedumbre Euangelica Christo Señor Nuestro? San Leon Papa Sermone de Sanctis la declara. *mitibus, atque mansuetis, humilibus, ac modestis, & ad omnem iniuriarũ tolerantiam paratis possidenda terra promittitur.* Pare-
A los mansos de coraçon se dà en possessiõ la tierra.

Nu.2. ce que declara la mansedumbre, y humildad Euangelica, por el animo apercebido a la tolerancia inconcusa de las injurias, y a estos tales les dá Dios por premio la tierra. Ambrosius in
Quien son los mansos Euangelicos.

Nu.3. Psalm. 36. pregunta: *Qui sunt mansueti?* Y respond: *Nisi quos nullus stimulus dissentionis exagitat, non ira perturbat; non seruitia exasperat, non rabies crudelitatis inflammat.* Son vnos hõbres tan diuinos, y insensibles por su humilde mortificacion, que el azicate agudo de la dissension no les saca de su passo; la ira no les turba, la crueldad, q̃ cõtra ellos se executa, no los exaspe-

aspera en nadas y la llama fuerte de la rabiosa persecucion, no los enciende: y si pregũntamos a Ruperto nos dirá, que es mãso; *Ille qui se non defendit*; pues siendo assi esto, como tan poco premio, possessiõn de la tierra no mas a tan gran virtud? dificultoso caso es.

Mas aduertidos, que aqui Christo S. N. criaua Prelados, a quien entregar coraçones terrenos, a quien justamente llamò tierra; parece que se miran la virtud, y el premio, no por vltimo, que otro mayor encubre, sino como disposicion, para el supremo; y es como si dixera; Los Prelados a quiẽ yo é de entregar la tierra de Adan, para que la rijan, y gouiernen, sobre todo han de ser mansos, y humildes, como el mesmo dixo por S. Matheo en el cap. 11. versu 29. *Discite á me, quia mitis sum, & humilis corde.* Como quien sabia, que la mansedumbre en el Superior era el fastigio de la corona del mas sublime Imperio. Chrisostomo homil. 34. in Genesim. *Hæc omni diademate se possidenti est vtilior; hæc omni claritudine, & gloria conducibilior.* Y Basilio Homil. in Psalm. 33. dixo; *Præstantissimam omniũ virtutum charitatem efficit.* Esta adelanta la caridad, que estã derramada en todas las virtudes, como forma, y assi a solo quien tiene esta virtud le assienta bien la Prelacia, en la casa de Dios, y esta es como premio de la virtud de la mansedumbre; y aunque parece premio de tierra, y en la verdad lo es, no lo es solo, sino cifra de la mayor grãdeza; como admirablemẽte el gran Padre S. Ambrosio vbi sup. diziendo, que los mansos, y humildes son aquellos, a quien auiendoles Dios dado en possessiõn la tierra por la Prelacia, consequentemente; *Esse illos in quibus dixit Dominus Isaiæ 66. tantum posse requiescere sicut non influctuanti mari sed in terra stabili requiescit homo, vndè mittis est instar cœli Deo ipsi, vt potè habitaculũ Dei, & requies illius animata, rationalis, & prudens, omni pace fruens; iuxta illud Psalmi; mãsueti autem hæreditabunt terram, & delectabuntur in multitudine pacis, &c.* Y assi su possessió es los mansos Prelados de su Yglesia.

Num. 4. *Con esta doctrina crió Christo los prelados.*

Num. 5. *Valor dela mãsedumbre en el Prelado.*

Num. 6. *No es sola la possessiõn terrenal premio del Prelado mãso.*

De lo dicho me agrada mucho la descripcion de la mansedumbre de Ruperto; *qui se ipsum non defendit*; hombre que cõbatido de aduersidades no se defiende, antes dexa su defensa al Cielo, y a el Imperio, y a sus amigos fieles, por esse camino afian-

Num. 7. *Proprio de la mansedumbre dexar a Dios su defensa.*

afiança su Prelacia, obliga a Dios, y es gloria suya; y descãso, atrae los Reales fauores, conciliando los aplausos del mundo, en su mayor retiro; y con esto vne a si, los terrenos coraçones, como possession propria de derecho Diuino; *ipsi possidebunt terram.* Ruperto sobre este lugar trae lo del libro de los Numeros, cap. 52. *Erat enim Moyses mittissimus, super omnes homines, qui morabantur in terra.* Gran Prelado Moyses, y al ygual grande amigo de Dios, por auer sido mansissimo, y tratabilissimo, sobre todos los hombres de su edad: y preguntado Ruperto, por la pinta que descubria esta virtud, respõde; *In hoc ipso, quod terram Chanam non possedit mittitis fuit.* Fue manso, porque no possey ò la tierra de Chanan; dificultad mayor; *quoniam ipsi possidebunt terram,* si fue manso de coraçon sobre todos los hombres, como posseyendo sus subditos la tierra prometida, no la possey ó el; y si la possession es la razon formal, que declara esta virtud, como quiere Ruperto, que el no auer possey do la tierra prometida le descubra esta virtud? Responde; *Ideò semet ipsum non defendit, quod est mittis animi, nam dicente sibi Domino, quod in illam terram non intraret; propter illud, quod acciderat ad aquas contradictionis, continuo respondit prouideat Dominus.* El no possee Moyses la material tierra lo declara mansissimo sobre todos, y le puso en possession del premio essencial del buen Prelado; pues diziendole Dios, que no auia de entrar Prelado en la desseada tierra, ni se defiende, ni alega en su fauor; antes humilde, y resignado, renuncia el gouierno, y pide a su Dios prouea la plaça, y sillamas no queda sin premio, que; *mortuus est Moyses famulus Dei in osculo Sancto.* Se le entra Dios por la boca por donde salio la palabra de su resignacion, y en lugar de la tierra, q̃ auia, y desseaua possee r, possee al mesmo Dios; con digno premio de resignacion tan alta. Que quando el mãso Prelado conociẽdo a sus ojos indignidad le resigna, parece toma Dios a su cuydado entrarle la mayor dignidad, y grandeza por la boca, y rogarle con ella libre de contradicion, y segura de cayda; *In hoc quod se ipsum non defendit, &c.* Defiendalo Dios, y leuãte sus instrumentos, que el verdadero Prelado, ha de resignarse para possee r los coraçones de sus subditos, y el amparo superior.

Num. 8.

Moyses fue exẽplo de mãsedumbre, y en que.

Num. 9.

Num. 10.

Num. 11.

Al coraçõ resignado se le entra la dignidad por las puertas.

Pudiera

Pudiera alguno juzgar esta resignacion, y facilidad por aumento de poco valor, desamparo de los subditos, faltádo a los buenos con su doctrina, y direccion, y a los no perfectos, ó su zelo; y assi mejor seria fortaleza, y resistencia; mejor fuera que Moyses humilde suplicara le dexassen el govierno, pues ya conocia el pueblo, y assi mas facil lo introduziria a la tierra prometida, que Iosue que era menos experimentado en el govierno, y no ser tan manso, que al primer decreto se rindiesse: poco valor parecio, y argumento de lo poco, que defenderia la causa de Dios en el viaje, y camino. No lo consiente Ruperto, y responde al punto: *In sua quidem causa mittis fuit, in causa vero Dei qualis fuerit testatur zelus, quo zelatus est pro reatu vituli, & hiatus terræ; qui Dathan, & Abiron absorbuit cum ille dixisset ad Dominum, ne respicias faciem eorum.* No deue Moyses ser despreciado por manso, y humilde de coraçon, ni su Republica juzgarse intelize, temiendo que su mansedúbre ocasiona ra, atreuimiéto en la virtud; vease qual fue en la causa d Dios, quando su hermano, y parte del pueblo quisieró adorar Dios ageno, en forma brutal: digalo aquella seuera, y condigna reprehensiõ de Aaron, y del pueblo por el delito, y en la de Dathan, y Abiron, pues para castigar su ambicioso proceder, como si fuera Dios de la tierra la hizo abrir bocas, y tragarselos viuos: que no es consequencia cierta de la mansedumbre en causa propria, a la omission en la causa de Dios; antes es consequencia cierta, que el que llegó a tal estado, que a si mismo se niega por Dios en la causa de Dios doble su valor: prosigue Ruperto: *Mitissimus quidem erat, &c. sed tamen libenter extendit manum suam seueram super mare, vt reuerterentur aquæ ad Aegyptios, super currus, & equitatus eorum.* Manso era en su govierno domestico, y para los suyos cuydando su bien temporal, y espiritual como Padre: mas para el Gitano, que quiere perseguir a essos mesmos hijos, digalo aquella libertad, con que obedientes, fuessen dulces verdugos del exercito enemigo, y aun de los inanimados, e irracionales instrumentos. Y para q̃ veá quã desahogado le q̃dó el pecho del castigo luego de contado; *Pro hoc facto gloriosum Domino cantauit canticũ.* Luego al punto se fue al Choro, que alegre formò el pueblo; y acompañandose con instrumentos festiuos, rindiò a su Dios dignas

Num. 12. *No es argumẽto de poco valor la resignacion humilde.*

Num 13. *El manso tiene valor para castigar idolatras ambiciosos.*

Nu. 14.

Nu. 15. *A el manso no le turba el castigo, ni impide las alabanças de su Dios.*

Nu. 16. dignas alabanças: con que calificò de quatro esquinas, y a lo perfecto el vil de su mansedumbre en el gouierno. Y assi creo podemos leer en Ruperto: *Quia in sua causa mittis fuit, in causa Dei qualis sit testatur zelus eius.* Aun de aí nace el brio en las cautas de Dios, y en el bien de sus subditos, de el mirar tã poco su causa. Por el mesmo caso, que el Prelado se hallare poco asido, a el oficio, y sus vtiles, le hallaran empeñado en los empeños de Dios, y de sus subditos. Si alguno se atreue a perseguirlos injustamente tenderá su mano liberal, y briosa sobre las aguas, para que sean instrumento de castigo; y quando parezca mas ayrado se yrá a su Choro a cantar las victorias a su Dios con sus hermanos; si alguno idolatrando en los vicios de la carne, y sangre, los quisiere tener por sus Dioses, descendirá del mõte de la oracion, y comunicació estrecha de su Dios; y aunque sea su hermano le reprehenderá, y castigará al pecho en e y le hará beber en aguas suaues de doctrina mansa las cenizas del idolo que adora; y quieto, y sin alteracion se bolverá a la comunicacion estrecha de su Dios amoroso: que assi lo hizo Moyses, *quia in sua causa mittis fuit.* Que este es el principio cierto de las felicidades de las Republicas Christianas, y el fundamento de su firme, y perpetua duracion.

De la mansedumbre en si, nace el zelo, ẽ la causa de Dios.

Num. 17.

Nu. 18. Que los no perfectos hallen fructos en la mansedumbre, sin salir al zelo de la correccion; parece dificultoso de prueuar: porque solo la correccion seuera es la que enfrena, al que como desbocado cauallo, cõ veloz carrera pierde el camino de

Nu. 19. virtud, y desprecia, y se opone a el pacifico, y manso proceder de Padre amoroso. Mas a la luz del Euangelio es muy claro, si é como es la mansedumbre, y tolerancia del Padre la puerta dorada del Prodigo, y desperdiciado hijo, como se vé en el Euangelio Santo; pues para bolverse a su padre lleno de pecados, el motiuo mas fuerte fue la consideracion de la mansedũbre amorosa de su padre; quando dixo para conuencerse con fuerte, y eficaz argumento. *Quanti mercenarij in domo patris mei abundant panibus, & hic fame pereo?* Quantos, y quan sin numero a la vista amorosa de padre gozan las influencias de su manssa piedad, quando yo perezco. Como si dixera; si ellos conduzidos (aunq justos) gozan la benignidad de mi padre, y viuen de sus gajes; siendo yo hijo, y pecador, mejor tendré la entrada a su apazible presencia, *Surgam, & ibo*; el pecado no

La mansedumbre es puerta para pecadores.

Nu. 20.

me

me eſſerva; con leuantarme, y yr eſtà acabado. Notable atreui miento; ſolo mira como circunſtancia a el, *ſurgam*, y no cuda q̃ le aya de abrir la puerta el padre (que la manſedumbre paternal, como el hijo ſe leuante, no repara en pecados.) El penſamiento parece del glorioſo S. Antonio de Padua: *Iam patre ſurgente, ex mercenario diaboli fit ſervus Dei; ſed apropinquare non poteſt, niſi pater occurrat.* Dõde parece que el Santo hallô de parte del padre toda la razon de la conuerſion del pecador hijo, cifrada en ſu benignidad; pues al peſo, q̃ dize; *peccaui*, ſe leuanta el padre alboroçado, para buſcarle benigno, y el meſmo leuantarſe (aunque diſtante) trueca al hijo de vil eſclauo de ſus vicios, en verdadero hijo, y viendo no puede llegar a la puerta de ſu miſericordia, le ſale a el encuẽtro los braços abiertos. Y aſsi Criſologo en el Sermon 2. deſte Euangelio oyendo al Prodigo dezir: *Surgã, & ibo, &c.* le pregunta. *Qua ſpe? qua fiducia? qua confidentia?* (reſponde el Santo) *illa qua pater eſt: ego perdidi, quod erat filij; ille quod patris erat non amiſit:* ſea el padre como ha de ſer benigno, y manſo de coraçon, que ſiendolo, no es menester mas, que leuantarme, y yr, que no dudo del recibimiento amoroſo. *Quia apud patrem nõ intercedit extraneus; intus eſt in patris pectore, qui interuenit, & exorat affectus.* Como lo moſtró en el hecho; *Cecidit ſuper collum eius*: Chriſoſtomo Homil. 4. in Lucam. *Superfunditur collo eius, & in eum lachrymans, requieſcit.* Como ſi la manſo coraçon fuera vna duciſsima baſſa de agua criſtalina, lleno de piedad amoroſa, le le derrama en ſu meſmo cuello; y quando le temia riguroſo el hijo, lleno de demoſtraciones de crueldad, y retiro; llora, y ſe limpia ſus lagrimas en ſu roſtro q̃rido. Que para leuantar al ſubdito de la culpa, para traerlo al gremio de Dios; bien es, que le eſpanten los Prelados con las demoſtraciones de rigor; la diſciplina, y correccion regular; la reprehenſion aſpera: mas en diziendo, *ſurgam*, el primero que ſe â de leuantar benigno, es el Prelado; no le â de regatear la audiencia, antes le â de rogar con ella; y ſalir a el encuentro, derramãdoſe en ſu cuello por el abraço de paz amoroſa; como lo hizo el Padre Euangelico. *Vt erigeret ſic iacentem; vt amoris onere onus tolleret peccatorum*, dixo Criſologo. Y proſigue: *Sic pater iudicat, ſic emendat, ſic peccanti filio dat oſcula, non flagella, quia delicta non videt vis amoris, & ideò pater peccata filij*

Al manſo Padre no le eſtorua la culpa de ſu hijo. Nu. 21.

Para q̃ llegue el pecador es fuerça ſe leuãte el Padre.

Num. 22.

Eſcuſa los ſoplos interceſſores para el Padre.

Nu. 23.

Como à de recebir el prelado al ſubdito, que yerra.

Num. 24.

redemit oſculo, clauſit amplexu. Deſta ſuerte juzga vn Prela-
La caridad de Padre diſsimula los delitos. do manſo, y benigno, que es padre; aſsi enmienda delitos; aſſi concilia coraçones; reparte oſculos de paz en ſus penitẽtes hijos, no açotes rigurosos, y de afrenta: q̃ donde ay fuerça de amor, no ay viſta de delitos, y ſi los vé, y halla, los feria ſuaue con oſculos de paz, y cierra el contrato con eſtrecho laço de ſus braços. Que intempeſtiuos rigores arguyẽ indignidad en el Prelado el atropellar prendas mayores, y tratar cõ ſuperioridad inacceſsibile los ſubditos, queriendo introduzir en ellos
Nu. 25. miedo, y reuerencia, a fuerça de violencias mal fundadas, no arguye deſſeo de leuantar al caydo, ni anhelo de quitarle la carga de ſu yerro; antes obſtina, endureze, y eſtorva el dezir; *ſurgam, & ibo ad patrem.*

Viuo exẽplar deſta doctrina Euãgelica fue el grã P. Naziãzeno, quãdo electo por los ſuyos en la filla de ſu padre, Obiſpo de Nazianzo, al tomar la poſſeſsion, los hijos deſu Yglesia, q̃ a eſte titulo deuian ſer primeros en celebrar la felize dicha de ſu mejor cabeça, opueſtos le turban la paz, y faltan a ſu fieſta. Y diuertido el penſamiento de tal ingratitud, dà principio con manſedumbre graue a ſu primera Apologetica, y la dirije, *Ad eos, qui primum acciuerant, nec poſtea occurrerant*, diziẽdo: *Facti ſumus vobis in ſatietatem, ac nauſeam, antequã guſtum vllum noſtri ſpectaculique præbuiſſemus: quod valdè mirandum*
Num. 26. *eſt.* No puedo eſcular la admiracion, les dize, pues antes de guſtar el gouierno de vueſtro Paſtor, os á dado en roſtro, cauſa enfado ſu doctrina, y gouierno. No eſperarais ſu proceder, y no ſiendo ajuſtado tuuieras ſatisfacion para el Principe, y aduertido pueblo, que admirado finje cauſas, para que no parezca irracional el vueſtro? Y lleno de amoroſo ſentimiento propone ſuaue queja nacida de ſu zelo, fundada en eloquẽcia:
Nu. 27. *Inſeſtivam (vereor dicere, dicendum eſt tamen) nobis feſtinitatẽ reddidiſtis, præludiſque minimè fauſtis nos excepiſtis, atque hanc lætam ſolemnitatem meſtitia diluiſtis; vt potè vobis (quod ad cumulandum gaudium meum magni momenti erat) vicinoribus meis (non enim verè dixerim amatoribus) carentem.* Aunque tiembla el coraçon de dezirlo, no puedo contenerme de la queja, y es el auer conuertido en llanto la feſta de mi poſſeſsion; y ſus aplauſos en querellas, con que aueis deshecho la ſolemnidad, y con vueſtra auſencia aueis dado colmo a mis juſtos ſentimien-

timientos. Con vosotros hablo vencedores mios; que no diré verdad, si os doy titulo de amigos a la vista del agravio, q̃ me hazeis, quando mas ansioso os busco huyẽdo de mis braços, y presencia; y luchando este amor con la ingratitud aduersa, prosigue el Santo: *Quid vultis? iudicio ne, vt vobiscum contendam? vt vester ipse sim iudex? sentẽtiam, vt feram, an vt accipiã? nam vtrumque futurum spero, vt si de me iudicium feratur, victor discedam, siue de causa pronunciem iustè ac merito vos condemnem.* Quereis subditos, y hijos mios a caso entrar en tela de juyzio con vuestro Prelado, y Padre? como partes a obtener sentencia, o que liquidada la materia me tẽgais por juez? Porque ambas cosas espero ver cumplidas, porq̃ en la tela de juyzio mi justicia dà segura la victoria; y si qual juez è de pronunciar sobre justificados autos, estará contra vosotros la diffinitiua. Ponderoso dezir de vn Padre, y Prelado santo, que intẽta diuertir los subditos de la injusta instancia, en que se empeñan, y atraerlos a sus amorosas influencias. Y como si pedidos autos qual juez recto liquidase los meritos de la causa para pronunciar sobre ella, dize: *Crimen vestrum illud est, quod neque quam in amore nobis respondetis, nec pro eo quod vobis morem gessimus nobis vicissim honorem rependitis, nec eam nunc animorum alacritatem affertis, vt mihi ad benè de vobis imposterum sperandum pignoris loco sit.* Admirable juez, cõ empeños de cariñoso Padre. El cuerpo del delicto lo reduze a tres puntos; el primero es, que su proterua dureza impide los amorosos procederes de Padre, y obliga a efectos de juez. El segũdo, q̃ auiendoles honrado al pensamiento, y siendo deuido el retorno de honras filiales como a Padre, se las escusan, y regatean como estraños. El tercero, que a la alegria, y regozijo paternal, comunicada en demonstraciones de fernorosos desseos, corresponde de su parte la tristeza de esclauos constreñidos; y assi se halla el diuino Theologo sin prenda cierta para esperar seguro (aũ a lo largo) en sus subditos del desseado bien de sus conciencias. Y notese, que siendo la causa criminal, como ostenta el titulo, la conuierte en los cargos, y sentencia, en amorosa querella, pues su crimen era auer turbado su Ygle sia en medio de la paz, causado cisma, para atraçar las glorio sas prendas de tal Pastor, y Prelado, escandalizar humildes cõ resistencia indeuida a tan Apostolico gouierno; y lo cõuierte en

Nu. 28.

El Prelado perseguido injustamente, tiene cierta la victoria.

Num. 29.

Cargos como Padre.

Nu. 30.

en quexas de amor, y falta de conocimiẽto de su manſedũbre benigna para hallar facilidad en el perdon Euangelico. Y por q̃ no entiendan q̃ ignora los demas delitos, q̃ encubre el afecto de ſu amor, les dize: *Alij alia habetis quæ & veteri, & nouo Paſtori præferatis.* No les refiere Nazianzeno ſus delitos por menor, mas con todo los inſinua en las palabras ſiguientes cõ ponderacion proporcionada a ſu leuantado eſtilo: *Ne canitiẽ honore proſequentes, nec iuuenilem ætatem excitãtes.* Vitrajais canas venerables en el hecho, de que nace mal exemplo a la juventud, que es facil de pervertir:

No venerar las canas es delito.

Y ſiendo aſsi, que el Diuino Theologo procedio tan como Padre para deſcubrir mas ſu paternal afecto, parece que afiançando de nueuo las medras, que del rico teſoro de ſu benignidad les deſſeaua comunicar prodigo, como q̃ ſe les rinde, y pide perdon de las apariencias del rigor de juez. *Atque etiam plus æquo fortaſſe vos hac oratione perſtrinximus. Vos inquam ſacrum gregem præclaras Chriſti pecudes, Diuinam hæreditatem.* Parece q̃ derrama amoroſo ſu coraçon en los ſubditos, y cõbida con ſu agrado las frias voluntades, para que aſsi anſioſos deſpidan rezelos de caſtigos merecidos, fundando confianças de paternales fauores.

Num. 31.

Quien aueriendo viſto el proceder de Nazianzeno en la Oracion referida, y ſu manſedumbre eloquente en los periodos propueſtos: aquel rogar cõ ſu amor a los q̃ ſin guſtarle ſe dauan por faſtidiados del. Aquel deſſear el lleno de ſu feſtiua poſſeſsion con la aſsiſtencia voluntaria de ſus ſubditos, que ingratos aun le regateauan corteſias; aquel deſeo de perdonarles benigno, quando motiuado de ſu ingratitud, y culpas les pudiera hazer ſangre la vara de la juſticia. Aquel deſcubrir ſus culpas, no para afrenta, ni caſtigo, ſino ſolo lo que baſtaſſe, para que como prodigos de ſu yerro dixeran; *Surgam, & ibo.* Solo por reſpõderles con los braços abiertos de Padre, ojos tiernes, y el coraçon en la boca para entregarlo a la primera palabra. Aquel le repreſentarles obligaciones de reſpectos a venerables canas y conocidas letras, y la deuda de eſcuſar mal exẽplo en los menores. Y finalmente a quel pedir perdon humilde a los que le deuiã ſolicitar en ſu meſmo Padre de agrauios manifiſtos, honrandoles con titulos dignos de ſu grandeza, grey ſagrada, eſclarecidas ouejas de Chriſto, heredad diuina,

Num. 32.

quando

quando los mas fuera del gremio de la vnion acometen furiosos al resto de los vnidos, y a tu Pastor.

Quien (digo) auiendo visto este Apostolico proceder en el escripto, y en el hecho el de N. Reuerendissimo Padre General (quando no estraños, sino hijos le han ocasionado molesta detencion en su gouierno, tal, que para logtar la voluntad de Dios, declarada en su eleccion, à sido necessario el laço estrecho de las dos manos del Cielo, y del Imperio; Silla Apostolica de Roma, y Regia de las Españas, para dar firmeza sin rezelo de cayda) no dirà que el espiritu que gouernò a Nazianzeno, diuino Theologo en el Oriente à assistido al nueuo Naziãzeno de la casa de Francisco en las Españas, conduziendole el mismo valor, eficacia, y letras, para que manso, y humilde ajuste como Padre el gouierno de su Yglesia, donde ya conocido, nadie le resiste, todos le assistẽ alboroçados en su gusto; todos le quieren, y lleuados de la suauidad de sus virtudes, letras, y Euangelico gouierno, le dizẽ cõ la Esposa: *Trahe nos post te, in odorem curremus vnguentorum tuorum.* Aqui teneis querido Padre, y digaissimo Prelado nuestras voluntades vnidas en forma de Religion, dichosa Esposa vuestra: Dirigidlas a los fines que mas conuenga, que ya no tardos, sino velozes, y alboroçados *curremus*: para que vea el mundo el milagro de vuestro valiente, y manso sufrir, y sus efectos, q̃ sin diferencia ofreceis a todos, y lo mucho qne â podido la justicia del Cielo en las manos de tan Christiano Imperio, *ab Imperio, & Cœlo.*

Nu. 33.

Num. 34. *Hallaße imitado el caso de Nazianzeno en el nuestro.*

§. VII.

Iusto amparo, y vnion de paz en los subditos, y humildes, dilata Reynos, y exalta a Dios, Reyes, Señores, y Prelados.

EN el Cielo, y el Imperio, como por mitad se refunden las felicidades de los Reynos; y la razon es, que a los Principes, y Monarchas supremos de la tierra en ordẽ a sus subditos les corre la mesma obligacion, que Dios tomò en si para conseruacion desta hermosa machina, a quien dio ser su mano poderosa, librando sus reparos en su Omnipotencia, y Prouidencia en el orden natural, y en el de gracia; con recurso seguro para sus bienes, y mejoras a su mesma sangre. Y assi a los

Num. 1.

Reyes, y Señores naturales dandoles el amparo desta machina en sus espheras, se les recarga obligació de librar en su grãdeza Monarchica los bienes naturales de su cõservacion, amparo, y quietud, y mayor comodidad para la conservacion de la Fé, cumplimiento de sus obligaciones, y Religiosos institutos: y de aqui se llaman a proporcion, Dioses de la tierra, con credito abierto sobre la Prouidencia, y ser infinito de Dios, y como a tales mãda a sus criaturas, que rendidas obedezcan, y acudan confiadas a sus pies implorando su auxilio superior en lo tẽporal, y espiritual. El Philo. 3. resp. cap. 7. difinió al Rey assi, el Rey es: *Principatus vnius consalentis vtilitati pluriũm:* y Isaias 9. introduziendo a Christo Rey dize: *Factus est principatus super humerum eius:* y del Psalm. 109. leen los 70. *Tecũ principatus in die virtutis tuæ.* Que con el Rey, y a su vista á de estar el Reyno, y sus vassallos, para obrar en ellos virtudes, y mercedes. Y quando el Apostol ad Ephes. 1. introduze a Christo S. N. dize fue; *Ad instauranda omnia in Christo, siuè quæ in cælis, siuè quæ in terris sunt in ipso.* Para restaurar el Reyno, derramando fauores en los vassallos. Admirable Hieroglifico el de los Griegos para pintar la Monarquia Regia, como nota Pierio Valerio lib. 33. tit. moderator. Pintauan vn hermoso yugo, y este era Cetro de los Reyes. El Hebreo le llama, *Matoht:* Zachariæ 10. & Amós 1. á radice *Mant, quod est inclinare inferne.* Llenauanle de ojos muy hermosos, de donde el Hebreo le llamó, *Osiris, quia os,* significat multitudinẽ, *Iris,* oculum, *id est multoculus;* vnion de muchos ojos; como diziendo: el Rey à de ser grande, y imperioso, obedecido, y temido; y por otra parte su cuello estar sujeto al yugo de las necesidades de su Reino; y al mesmo passo, q̃ sujeta a sus subditos a su obediẽcia, ellos le obligan a mirar cõ atenciõ sus mayores cõueniẽcias; y â de ser vn Argos de infinitos ojos en atender importãcias de su conseruacion; y los ojos de sus subditos llorosos en lo advertirse âu de hermosear sus purpuras Reales, imitando a Dios, de quien dixo Dauid advertido: *Oculi omnium in te sperant Domine, & tu das illis escam in tempore oportuno.*

Los Reyes sõ Dioses de la tierra, y como.

Num. 2.

Num. 3. *A la vista del Rey à de estar el Reyno.*

Hieroglifico del Reyno.

Num. 4. Como experimentado en lo q̃ vale esta aduertencia de su obligacion en los Reyes, dixo el santo Iob vnas palabras dignas de consideraciõ para descubrir el aprecio q̃ haze Dios de la osteracion de los vassallos: *Sub quo curbantur, qui portant orbem.*

bem. No les llama Reyes quando los considera en la presencia de su Dios, pidiendo mercedes, sino Atlantes del Orbe. El grã P.S. Gregorio aplaude el modo, y lenguaje. *Ipsi enim orbẽ portant, qui curas præsentis seculi tolerant, tantorum quippè pondera vnusquisque subſtinere compellitur, quantis in hoc mundo principatur.* Cada familia, y cada vassallo es peso distinto para el Rey, y si á de alcançar fauores de su Dios, los á de lleuar recogidos en la esphera de sus leyes Diuinas, y humanas, como mundo q̃ valiente sustenta. Y el mesmo Santo prosigue el pensamiẽto llamãdoles del Griego: *Baſileos, laos enim, populus interpretatur, & latine baſis populi*: y dá la razon: *Quo enim ſubiectorum onera tolerat, eo quaſi ſuper poſitam columnam baſis portat*: y el fin lo declara diziendo: *Ipſe ſuper ſe populũ ſubſtinet, qui motus illius pondere fixus regit.* Los Reyes son basas, los subditos columnas, q̃ sustentadas con su peso las fixan, y asseguran en su firme assiento; y cõ la rectitud participada de las leyes, y obediencias, leuantadas hasta el cielo, sacã fauores con q̃ pagar firmeza, y rectitud recebida de las Reales basas: que vistas las columnas en su rectitud, premia Dios las basas, y el merito de sus acciones, como deuda de contado; y sustenta el edificio en admirable consonancia. Dichoso el Reyno donde la basa sustenta en rectitud denida las columnas de sus subditos, para que no tuerçan vn punto a sus obligaciones diuinas, y humanas; pues seguro puede esperar siempre felizes sucessos.

Num. 5. *El Rey es vasa que sustenta al Reyno.*

Num. 6. *Correspondencia de Reyes y vassallos.*

En el Reyno mas querido de Dios en los antiguos siglos (qual fue el de Salomon) se halla exemplo a esta verdad: quãdo puesta vltima mano a la fabrica del mayor agrado de Dios (qual fue aquel tan sumptuoso como misterioso Tẽplo) dize Illustro Lyra gloss. ordi. 2. Paralip. cap. 6 q̃ leuando el Arca misteriosa Rey, y Sacerdotes a el preparado lugar, a el llegar a las puertas del Templo, q̃ abiertas combidauan con la entrada, sin tocarles manos; *Portæ Templi clauſerunt ſe contra eos.* Como que dio Dios cõ las puertas en la cara al Rey, y a su Capilla, ex 3. Reg. 8. & 2. espãto del portẽto: cuydadoso el Rey orauit pro aſſertione dicẽs: *Surge Domine in requiem tuam tu, & Arca ſanctificationis tuæ, & vt ipſa ponatur in loco quietis, quem præparaui.* Y auiendole representado a su Dios obra tã de su agrado, no le abre Dios. Leuantan las vozes consonãtes

Milagro en la entrada del Arca en el Tẽplo.

los Sacerdotes (como dixo Lyra) *Ad idem impetrandum.* Rue-
gan por la suplica del Rey. *Tunc portæ aperuerunt se;* como si
fueran animadas hazen respeto al Rey, y a su Capilla, dando
lugar al cũplimiento de sus piadosos desseos. Que aunque es
Num. 8. verdad, q̃ las oraciones del Rey eran justas, quiso descubrirle
Oracion de los Sacerdotes abren las puertas de Dios. en esta maranilla, lo mucho q̃ le agrada la consonancia de Re
yes, y vassallos. Y que en llegando a enlaçar sus suplicas cõ las
de los Religiosos, y Sacerdotes ajustados a sus leyes, y amp-
rados de su Rey, todas las fuerças de su Diuina justicia no pue
den firmar las cerraduras en las puerras de su misericordia.

De donde con seguridad el Reyno, que dichoso goza Sa-
cerdotes rectos en la obseruãcia de su ley, y Sacerdotales insti
tutos, sustentados de Rey Catholico, y zeloso de la honra de
Num. 9. su Dios puede prometerse la pluvia de mercedes, que prome-
tio al Sapientissimo Salomon. *Si clausero cœlum, & pluvia non
fluxerit, & mandauero, & præcepero locustæ, vt deborent terram,
& c. propitius ero peccatis eorum, & sanabo terram eorum, & c.*
No queda bien alguno en el tesoro de Dios, que no prometa
a los vassallos. Y para dar a entender se fundauan estas merce
Los bienes de los vassallos recãbian en el Rey. des en la rectitud participada de su Rey las tinden a la basa
en bendiciones. *Benedicentes Regi profecti sunt in tabernacula
sua letantes, à lacrique corde super omnibus bonis, quæ fecerat
Dominus Dauid seruo suo, & Israel populo suo.* Que no ay dem
da mas precissa en los beneficios recebidos del cielo, que la
correspondencia al Imperio, que Catholico nos rije, y gouier
na en la presencia de Dios.

Que se exalte Dios Nuestro Señor en su grandeza por la
vnion destas basas, y columnas lo prueua el Psalm. 46 *Regnauit
Num. 10. Deus super gentes, Deus sedet super sedem Sanctam suam.*
Dios Reyna cõ la adoracio de Reyes, y vassallos. Como cosa nueva pondera el Profeta el Reyno de Dios, y el sẽ
tarse en su excelso Trono; con que ocasionó vna pregunta al
docto Agello, diziendo, *Quomodo regnauit?* como dudãdo en
la nouedad, y dize: *Quia Principes populorum congregati sunt
cum Deo Abraham, & illi adiuncti etiam subiectos sibi populos
ad illum colendum, illique obtemperandum adduxerunt.* Desde la
eternidad Reynó Dios, que no en tiempo, mas a nuestro mo-
do de entender, le parecia no estaua completo su Reyno, qual
deuia; hasta que los Principes de la tierra vniendo en caridad
sus pueblos, y vassallos, vinieron a rendirse a su obediencia,
reco-

reconociendolo por Dios en sus leyes. Y es lo mesmo que el Propheta Rey en la translacion Griega dixo, *Quoniã Dei fortes terræ vehementer elevati sunt.* Reynó Dios quãdo los fuertes de la tierra hechos possessión rendida de su Dios, exaltados con la obediencia de sus subditos se le sujetaron. Que como a los Reyes haze Dioles la obediencia de sus subditos; a Dios haze Rey el rendimiento destos Dioses; y no halla paga cõ que satisfazer este obsequio, sino es convirtiendo a si en la soberania: y assi en nõbre de todos le rindió gracias el Propheta Rey por esta merced, diziendo, *Gloria virtutis eorum tu es, & in beneplacito tuo exaltabitur cor nostrum.* Nu. 11. *Dios es la gloria de los Reyes.*

O que bien pueden los vassallos de vn Rey Catholico alentar sus esperanças con palabras de seguro consuelo, leyendo del Hebreo: *Domini est fortis noster, scutum nostrum, protectio nostra, & sancti Israel Rex noster.* No teman armadas enemigas los q felizes gozan Rey tan Catholico gouernados en la vnion, y observancia de la Diuina Ley, y en la paz de sus conciencias; q siendo por esta parte prenda de Dios nuestro fuerte, no es possible dé lugar, que el enemigo le assalte. No les cause horror la espada cortadora en su mayor furia, si el Rey q es nuestro escudo es de Dios, y lo juega con destreza, huyẽdo el golpe, y dexandola burlada. No se inquieten los que gozan proteccion Catholica de vn Rey, que es padre, y protectiõ suya puesta por la mano de Dios, empeñado en la defensa. Que siendo prenda tan querida del Dios de Israel, le va la honra en defenderlo: como leyò Aquila del Hebreo: *Vt infirmioribus pro scuto sint, eosque defendant in quo prope modum cũ Deo equati sunt.* Que los tiene Dios en la Yglesia para escudo, y defensa de pequeños, y al mesmo peso, que les fundò su exaltacion en la obediencia de sus subditos, en la suya el mesmo Dios, *Exaltatus est.* Que parece que aguarda a que dilaten sus Imperios para fundar en ellos los estandartes de su Fè. Nu. 12. *No llega temor al vassallo del buen Rey.* Nu. 13.

Y si de lo dicho por lo comũ deue nuestro Rey, y Señor Philipo Quarto, que Dios guarde ser proteccion, y fuerte escudo de defensa a todos sus rendidos vassallos; por especial le corre esta obligacion a los humildes hijos del pequeño grande Fiã cisco: ya a titulo de menores, y desvalidos en el mundo de riquezas temporales, y expuestos a la piedad Catholica de los Reyes, y Señores de la tierra; para q obligados estèn pendiẽ Num. 14. *Razones porque deuen ser fauorecidos los Menores.*

tes de su fauor, qual lo está de Dios los polluelos de los cuer-
bos en sus primeros dias en esperança del sustẽto, q̃ en su poder
les librará en sus naturales padres. Ya a titulo del afecto Real
Num.15. heredado de la casa de Austria, y antigua ascendencia de Cas-
tilla, de quien tan colmadas mercedes han recebido los pe-
queños, y menores hijos de Francisco. Ya a titulo de seruicios
espirituales, y temporales, cõsagrados a tan inclitos, y felizes
progenitores en el discurso glorioso, q̃ les han assistido los hu
mildes, y Seraphicos menores en las cõquistas mayores de los
mas remotos Reynos, fertilizando con su sangre tierras no co
nocidas, para q̃ rindan frutos prosperos a los pies Catholicos.
Nu.16. experimentando fauores infinitos, q̃ no adequan las historias
por su cortedad. Ya finalmente por ser en la Yglesia de Dios
los mas cercaños hijos de Christo por Francisco, engẽdrados
en el secreto de sus Llagas en la mesma fuente de su sangre, y
mas fuerte de su amor. En tanto grado, que el Pontifice Nico-
lao III. escriuiendo al Capitulo General de Asis (que fue el
24. de la Religion) hablando con toda ella le dize tratando de
Num.17. su fundador Seraphico. *Mundo viuendo, moriens vixit Deo qui*
Los mas pro- *viuens præmium sibi æternæ vitæ promeruit, & vobis viuendi re-*
ximos a Christo en su Yglesia son los me- *gulam, velut adoptionis filijs dereliquit, vt vos Christo iunctus*
nores. *adiungeret, & hæres eius effectus vos Christo rederet cohæredes.*
Pinta al Padre hasta hazerlo heredero de Christo S. N. en sus
Llagas; y despues nos llama coherederos con Francisco, por
la mayor vnion, y cercania a Christo; y passando a difinir su Re
Elogios de la ligion dize: *Hic est fons scientiarum fluenta scaturiens, signatus*
Religion Seraphica. *paupertatis insignijs, & in suo primo institutore Christi stigma-*
tibus insignitus. Esta es la fuente clara del quarto de Cãtares,
que da a la Yglesia de Dios, y Principes Catholicos, raudales
de ciencias cristalinas, puras de todo error; lauada con las in-
signias admirables de su probreza, y en su origen, con las mes
Num.18. mas Llagas de Christo (armas Reales del Reyno de la vnica,
y verdadera Fé) para q̃ la conozcan los Reyes; y Señores por
patrimonio Real del Dios, que lleno de hermosura Reynó en
la Cruz, y la veneren como a tal. Esta consideració le llenó los
Num.19. ojos del alma. *Propterea ordinem ipsum, quem sic in domo Do-*
Perfecciones de la Religiõ Seraphica obligan a nuestros fauores. *mini prælucere conspicimus à nostris, quasi primordijs sensibus*
nostris infiximus. Y con razon pues la mayor luz para la Ygle-
sia tira para si los coraçones de los Principes Catholicos, que
desean

deſſean el culto mas puro, y fino de ſu Dios. De donde el Vicario de Chriſto parece los empeña en los fauores de Religió tan llena de meritos en aquella edad del año de 1279. y deſpues adelantados con tã heroycas hazañas, por 361. años en q̃ ſe àn experimentado las felicidades de ſus progreſſos. *Profecto quæ ordinem contingunt nobis ipſis aſcribimus, nec circa illa locum vigilijs indulgentes.* Sus delvelos le conſagra el Vice Dios en la tierra, y haze ſacrificio de ſus primeros cuydados entre los crecidos de la vniuerſal Yglesia. Pater Vuadingus ad annum 1279. nu. 8.

Si bien fauorecida ſe hallò la Religió en eſtos felizes años, y conocido ſu valor de Nicolao III. quiçá no tan premiada como oy de la Mageſtad Catolica de nueſtro Rey Philipo IIII. el Grande, q̃ Dios guarde, en acordada conſonancia de ſu prudẽte, y advertido Miniſtro eſpecial afecto ã la Seraphica familia: pues conocido el valor, dulçura, y fertilidad de las aguas claras de la doctrina, y letras deſta Religion, venerando los ſellos de pobreza, y ſangre de Chriſto S.N. por ſu mano exceſſa encamina cada dia Prelados como aguas a las Ygleſias de ſu preſentacion, que adelanten la Fe, y hagan crecer en fructos los jardines de la Ygleſia. Y por inſtantes con las palabras de Iſaias cap. 8. dize a los menores. *Ite Angeli veloces ad terram conuulſam, & dilaceratam.* Angeles velozes por el poco peſo de las coſas temporales, bolad a ferui izarme como aguas Diuinas las tierras, que por la culpa, y pecado eſtan hechas incultas, y taladas dehesas, y formad jardines agradables a los ojos de Dios. Grauando en ſus quarteles las armas de la Fé, que ſon vueſtras por herencia, y las de las Eſpañas mias por patrimonio, para que conozcan Dios, y Rey Catholico, que ſolo de Angeles ſe fian conquiſtas ſemejantes cõ ſeguros ciertos, y deſempeños honroſos. Quintas, y quan diuerſas ſean eſtas miſsiones la experiencia quotidiana lo deſcubre.

Nu. 20.

Nu. 21. *Son Angeles velozes los menores.*

Y ſi Nicolao conſagra ſus Vigilias a Franciſco, como a ſanto de ſu deuoció, y a ſu Religió como a ſu preciosa Reliquia, embiando vn Preſidente a ſu Capitulo General de Aſis, quãto con mas ventajas diremos las conſagró el Rey Catholico, pues no ſolsiega ſu Regio coraçon, cuydando de lo minimo del acierto de la eleccion, y progreſſos, y honras del electo.

Nu. 22. *Fauores de ſu Mageſtad para la Orden.*

Nu. 23. Pues oy como a Padre los hijos humildes (qual si fuera el mesmo Francisco q̃ los engendró en Christo) rendidos a sus pies; vnos proponen quexas regulares, otros satisfazen resignãdose en su Catholico dictamen, y parecer de su Ministro, y cõsejos para cõseguir la paz, y caridad, q̃ les quedò heredada por vinculo de su perfeccion. Ponense en manifiesto razones varias intentasse zelo de las dos Magestades del Cielo, y del Imperio, mas por tocar materias delgadas, ocultas, y distãtes en tre diuersas naciones, e intereſſes, es fuerça peligre la verdad. Esperase satisfacion, y rendida puntual, guarnecida de instrumentos, y razones se ofrece; haziendo consonancia a verdadero hecho los dos derechos, viniendo en estrecheza de razones politica Christiana, y moral. Proponesse el dia de su Padre Frãcisco el rostro de Christo S. N. varias vezes a la clemencia, y Real vista, herido con agrauios de sus subditos (que tales dixo N.P.S. Antonio Serm. Fer. 6. Parasce: son los Prelados agra-

Nu. 24. *Rostro de Dios los Prelados.* uiados de sus subditos. *Facies Christi sunt Ecclesiæ Prælati per quos tãquam per faciem cognoscimus Deum. in hanc faciem subditi conspuunt cum ipsis Prælatis detrahunt, & malè dicunt.*) Y viendo sus Reales ojos la copia de Francisco, su piedad la defiende, su amor, y zelosa deuocion la ampara (O FELICIDAD SIN SEGVNDO DE LA RELIGION SERAPHICA ENTRE LAS DEMAS DE LA YGLESIA) su iusticia alienta sus consejos, y especiales juntas, para q̃ vista la causa, se declare la verdad q̃ el Cielo, y su Vicario en la tierra obraron. Ponderanse razones aduersas, y fiedo en parte parecidas a las de Iuã Hierosolimitano cõtra Hie-

Nu. 25. *Calũnia cõtra Hieronimo.* ronimo (de quiẽ dixo el Santo ad Theophiũ; *Cur aliud respondetur quam quæritur? cur non simplex est, neque aperta cõfessio? totum timet; totum temperat; totum reticuit ambiguũ; & quasi super aristas graditur.* Sintiendo mucho el Santo de sspuestos del escripto de Iuan Hierosolimitano, cautelas en la verdad; y velos en la confesiõ; temores mal fundados, lisonjas en

Nu. 26. daño de tercero; ambiguedades penosas, y poca firmeza en los conceptos, con que intentaua el Autor manchar reputacion tan calificada de tan docto, y santo sujeto.) Siendo pues lo alegado por lo aduerso en parte desta data, a censura de zelo santo, y imperio tan Christiano; salio a lo publico la verdad sinzera; y agradecido se rinde el Vicario de Frãcisco a los pies

de

de su Rey con las armas de su potestad injustamẽte temidas en manos de Cordero; y en su coraçon dize con Hieronimo ad Theophilum, a su Rey y Señor. *Quod in principio dixi, etiã nunc repeto nos velle pacem Christi, optare concordiam, & te rogare, vt illos moneas pacem non extorquere, sed velle. Sint prædatarum nostrarum contumeliarum dolore contenti. Veteratæ vulnera saltem noua obliterent charitate. Sint tales quales antea fuerunt, quando nos suo arbitrio diligebant. Verba eis de alieno stomacho non fluant. Faciant, quod volunt, non quod velle compellantur.* Mi Rey, y señor, a quien consagro mi Religion Seraphica, para su mayor amparo, y hermosura; a vuestros Reales pies repito lo q̃ dixe en ocasion de mi eleccion: que quiero, y amo la paz de Christo, en q̃ vuestra Magestad me empeña cõ su Real proceder. Desseo la concordia, y que mis subditos por orden de Vuestra Magestad quieran su paz, mas no con violẽcia: contentense con el dolor padecido de nuestras passadas afrentas, y penolo retiro de la presencia de mi Rey, y señor: y su caridad amorosa sea medicina a las heridas del conflicto, de modo, que borren las señales. Sean oy, los que antes de mi eleccion eran para mi, en la caridad de hermanos. No sean prodigos de agenas palabras, y conceptos. Obren conforme su finzera voluntad; y no fuera de su linea por afectar la agena. Que con esto, la Religion gozará los fructos de la paz en estado, que mejor pueda rendir gracias al Cielo para sacar fauores a el Imperio de Vuestra Magestad Catholica, cõ atenciõ a los mayores seruicios. Que cõ la paz esta colũna firme sustẽtada de tal Basa se leuantará hasta su Seraphico Padre, sacando rica paga de contado en las poderosas manos de tal Rey; a quien parece estreme alboroçado con las glorias de sus hijos, el traslado de la carta que despachó el gran Padre San Gregorio Magno a Adilberto Rey de Inglaterra, Epist. 60. *Propter hoc Omnipotens Deus bonos quosque ad populorum regimina perducit, vt per eos omnibus, quibus Prælati fuerint, donum suæ pietatis impendat. Quod in Minori familia factum cognouimus, cui vestra gloria circo præposita est, vt per bona, quæ cis nobis concessa sunt, etiam subiectæ nobis familiæ superna beneficia præstarentur. Et ideò gloriosisime Rex eam, quam accepisti Dominicæ gratiam solicita mente custodi. Christianam pacem in filijs tibi subiectis extendere festina.* El fin que tuuo el Omnipo-

Num. 27.

Que paz desea nuestro Reuerendissimo cõ sus subditos.

Num. 28.

Num. 29.

Carta de N. P. Sã Francisco a nuestro Rey.

tente Dios, quando a los buenos en toda calidad los exaltò en supremos solios, y regimen de pueblos, fue hazerlos fuentes caudalosas de los dones de su piedad, para que de su mano los reciban. Y esta verdad conocemos obrada en mis menores, a quien Vuestra Magestad con especial eminencia predomina, y manda, en orden a que fauorecidos reciban lo mas rico de los dones, que del Cielo Vuestra Magestad alcança. Y de aqui Glorioſiſsimo Señor, y Rey os ruego, que la gracia de fauorecerlos, del Cielo recebida, con toda solicitud se execute, y con toda presteza en los menores hijos de vuestra obediencia la Christiana paz goze su asiento. Admirable carta, escripta sin duda en entendimiento, y coraçon de nuestro Rey, y Señor; dichosa suplica despachada con manifiestos jubilos de vn Rey Catholico.

Nu.30.

Celebremos pues los hijos de tal Padre fauores tales, estilados del Cielo por las manos de Francisco, y entregados por su especial afecto, Rey, y Señor nuestro, quando descubre al mundo la obra de justicia, que es gloria del Cielo con vniuersal paz del Seraphico partido. Afectemos esta como venida de tal mano, rindiendo a Dios sus glorias con bolver las espaldas a la ambicion sobervia; que de no hazerlos nos sucederá lo que temio Bernardo en ambiciosos animos, Epistola ad Gerardum: *Qui dum gloriam quærunt pacem perdunt.* Que es Diuino atorismo, que el que anhela por las glorias desta vida, pierde la paz, infelize, y la gloria, que esperaua. Rindamosle pues a Dios su gloria alegres, diziendo: *Alleluia, quoniam regnauit Dominus Deus Omnipotens.* Y a nuestro Rey, y Señor la que ha ganado en obra tan digna de su Real pecho. *Alleluia, quoniam regnauit Rex noster Philippus.* Y a nuestro Reuerendiſsimo la de su dignidad segura. *Alleluia, quoniam regnauit Pater noster Reuerendiſsimus.* Y alboroçadas las Prouincias vnas a otras se digan con charitatiuos laços de cordial afecto. *Pater noster venit, & superfluum erit aduersus eum odijs pertinacibus velle contendere, quem electum esse iam constat.*

Nu.31. *Apostrophe a la Religion.*

Num.32.

Dichosa Religion alienta tellina, y alboroçada tus queridos hijos, grauados con la detencion penosa de la presencia desseada de tu Prelado, y Cabeça, ya *Pater noster venit, &c.* Ya veloz le acerca con espiritu del Cielo, ya por el Triunvi-

rato

rato de Christo Señor Nuestro Philipo Quarto el Magno, y Seraphin sagrado Francisco se cortô la tela vrdida a su gouierno. Ya consta ser el electo de Dios. Y todos tres mandan pena de Anathema de su agrado, que le amemos, y obedezcamos humildes. *Si quis non amat, &c.* Y con razon, pues *electum esse iam constat.* Y agradecidos rindamos gracias al Cielo, y al Imperio, pidiendo a Nuestro Seraphico Padre

Pague a su Magestad Catolica tantos fauores
con prosperidad, paz, y eternas
glorias.